



FLACSO
ARGENTINA

MAESTRIA EN DISEÑO Y GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES

TESIS DE MAESTRÍA

Acceso a la justicia, género y migración: Una historia de vida

Autora: Natalia Montoya
Directora de Tesis: Verónica Jaramillo Fonnegra

Buenos Aires
Junio 2019

Resumen

A través de la presente investigación se pretende exponer los diversos aspectos que confluyen a momento de abordar el análisis del programa de la Coordinación de Género y Diversidad Sexual del municipio de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en contraste con la historia de vida de una mujer migrante víctima de violencia de género. En este sentido se han identificado temas como la feminización de la migración vinculada a una feminización de la pobreza, así como lo referente al acceso a la justicia. Asimismo, se ha tomado como marco referencial los más importantes instrumentos internacionales en materia de acceso a la justicia y de lucha contra la violencia de género, así como la normativa nacional, de la provincia de Buenos Aires y del municipio de Lanús, esto a fin de complementar el análisis del programa social, y de identificar las obligaciones de los Estados en lo referente a garantizar la igualdad de acceso a todos y todas las habitantes de un país, y de erradicar por cualquier medio, la violencia contra las mujeres.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
<i>Introducción</i>	3
CAPÍTULO I.	8
<i>Acceso a la justicia, género y migraciones.</i>	8
1. ¿Qué es justicia? ¿Qué se entiende por acceso a la justicia? Instrumentos internacionales y nacionales sobre acceso a la justicia.	9
2. Herramientas conceptuales para el análisis de la situación de las mujeres migrantes.	18
2.1 La feminización de la pobreza y de la migración	22
3. Sobre la política pública, los programas sociales y la obligación de los Estados.	28
CAPÍTULO 2	33
<i>Análisis de la política local de acceso a la justicia de mujeres migrantes víctimas de violencia de género.</i>	33
2.1. Sobre Convenios y Tratados Internacionales: CEDAW, Convención Belem do Pará y Agenda 2030.	34
2.2. Normativa de estructura en los niveles nacional y provincial.	43
2.2.1. Nivel nacional	43
2.2.2. Nivel provincia de Buenos Aires	46
2.3. Municipio de Lanús. Coordinación de Género y Diversidad Sexual.	49
2.3.1. Gestión 2008 - 2014	49
2.3.2. Gestión 2015 - 2017	53
CAPÍTULO III	57
<i>Una Historia de vida</i>	57
3. 1. Contexto Barrio Pampa, Lanús.	57
3. 2. Una historia de vida	59
3. 3. Análisis de caso. Estrategia de acceso a la justicia.	68

Introducción

Las mujeres constituyen más de la mitad de la población migrante en el mundo y su número va en aumento, se encuentran en casi todas las regiones y en todos los tipos de flujos y cada vez más salen de manera autónoma, a diferencia de otros siglos donde el patrón era asociativo, entendiéndose este a que anteriormente las mujeres migraban por razones en particular, sea el cumplir el papel de esposa y madre, o bien por la demanda laboral en los sectores de cuidado y servicios del hogar. En los últimos 20 años se ha dado una “feminización” de la migración, ligada a una “feminización” de la pobreza. Esta feminización de las migraciones, al igual que la feminización de otros fenómenos, ha dado lugar a familias fuera de lo convencional en la que las mujeres son las encargadas de proveer a los hijos e hijas, adquiriendo independencia económica y convirtiéndose en seres autónomos.

A nivel regional, Argentina ha sido y sigue siendo uno de los países con el mayor flujo de inmigrantes en Latinoamérica. De acuerdo a lo establecido por Gabriela Pombo en un artículo para la Revista Migraciones Internacionales, Reflexiones desde Argentina, con el último censo realizado el año 2010 existe un total de 1.805.957 inmigrantes a nivel nacional, siendo además las nacionalidades más feminizadas las brasileras, paraguayas y peruanas. Pombo menciona además que el rango etario más alto en estas migraciones regionales está entre los 15 a 64 años (2017).

Es importante resaltar que a partir del año 2004 con la publicación de la nueva Ley Nacional de Migraciones No. 25.871 se amplía el marco de derechos a las personas migrantes al establecer la migración como un derecho, a partir de la cual se establece el marco normativo para la creación de políticas públicas más

beneficiosas. Si bien el avance en materia de migraciones ha sido significativo a partir de dicha norma, la discriminación de la que son víctimas las personas migrantes continúa siendo una realidad, así como el maltrato a nivel institucional, en las áreas de salud, respecto a las condiciones laborales, entre otras (Pombo, 2017).

Entonces nos preguntamos ¿cómo afecta este fenómeno a los derechos de las mujeres? Más allá que las mujeres migrantes han adquirido autonomía e independencia en varios aspectos de sus vidas, esta categorización de migrantes es una condición por la que todavía se ven constantemente enfrentadas a diversos tipos de discriminaciones. Por un lado se encuentran en una situación del duelo migratorio que resulta de dejar el país de origen, familias, incluso culturas y costumbres con la finalidad de lograr mejores y mayores oportunidades, sea para ellas mismas, o para su familia. Esta situación psicológica por la que atraviesan, es uno de los primeros obstáculos que enfrentan al momento en encontrarse ante una cultura totalmente diferente a la propia. En muchos casos este choque cultural pone en cuestionamiento sus propios orígenes trayendo como consecuencia una pérdida de identidad.

Por otro lado, las situaciones de violencia a la que se ven expuestas no son ajenas en su cotidiano vivir, tanto en los ámbitos familiares, en aquellos casos en que las mujeres conviven con parejas violentas, como también a nivel institucional y laboral. La violencia en el ámbito laboral se da principalmente en el tipo de trabajo al que las mujeres migrantes pueden acceder, donde sufren de explotación laboral y bajas remuneraciones. En cuanto a la violencia institucional, nos referimos a aquella propiciada por los entes gubernamentales

en el sentido que dicha población se encuentra en situaciones de vulnerabilidad debido a la desinformación de derechos y acceso a la justicia.

Nuestro interés en particular está puesto en desarrollar más a profundidad este último aspecto dentro de lo que es el municipio de Lanús, en la provincia de Buenos Aires. Esto en consecuencia cuenta con una de las poblaciones más representativas de inmigrantes dentro de los que es el Gran Buenos Aires. Conforme los resultados del censo 2010 existen un total de 33.017 personas nacidas en el extranjero, de las cuales 18.964 son solo mujeres, constituyendo un porcentaje mucho mayor que el de los varones.

El municipio Lanús cuenta con un área de Coordinación de políticas en Género y Diversidad Sexual, a través de la cual se trabaja en acompañamiento y asesoramiento en la implementación de la legislación vigente en materia de género y diversidad sexual, entre otras actividades en dicho municipio.

El punto focal de nuestra investigación es prioritariamente analizar el funcionamiento de dicho programa en las gestiones 2015 a 2016 en lo referente a la atención y provisión de recursos a mujeres migrantes víctimas de violencia de género con la finalidad de establecer de qué manera las necesidades de dicha población está siendo satisfecha, y si cumplen efectivamente lo dispuesto en las convenciones internacionales, Constitución Política del Estado, y leyes nacionales, provinciales y municipales en materias de género, protección de derechos, y acceso a la justicia como derecho humano fundamental.

Objetivos

Objetivo General:

Realizar un análisis de política pública en temas de acceso a la justicia en contextos de violencia machista en el Municipio de Lanús entre 2015-2016, años en los que hubo cambio de gobierno municipal.

Objetivos específicos:

- Examinar la normativa vigente a nivel internacional, nacional, provincial y municipal en materia de género, migración y acceso a la justicia.
- Elaborar un análisis del programa de Coordinación de Políticas de Género y Diversidad Sexual, del municipio de Lanús, respecto de la atención y provisión de derechos a las mujeres migrantes entre 2015-2016.
- Describir a través de una historia de vida el efecto de una política pública en materia de acceso a la justicia en contextos de violencia machista y evaluar las capacidades del Estado municipal en torno a su acceso a derechos.
- Describir la relación de las mujeres migrantes habitantes de territorios carenciados como Barrio Pampa, del Municipio de Lanús, con los entes gubernamentales.

Pregunta de investigación

¿De qué manera los entes gubernamentales del Municipio de Lanús satisfacen las necesidades de las mujeres migrantes víctimas de violencia de género en su paso por la justicia?

Hipótesis

Hipótesis 1:

La política pública en materia de violencia de género carece de mecanismos que permitan la correcta aplicación de tratados internacionales y normas del Estado argentino.

Hipótesis 2:

El programa de la Coordinación de Género y Diversidad Sexual no supone un recurso accesible y efectivo en la atención a mujeres migrantes víctimas de violencia de género.

Metodología

En el presente trabajo de investigación se utilizó la metodología cualitativa partiendo como principal método de investigación la historia de vida. A través de este método se pretende contextualizar una realidad social y luego permitirnos contrastar con elementos teóricos recabados de una pertinente investigación documental. Al respecto nos permitimos citar a Lucca y Berríos, dentro del artículo de Mayra Chárriez sobre las historias de vida como metodología cualitativa (2012): *“las historias de vida hacen que lo implícito sea explícito, lo escondido sea visible; lo no formado, formado y lo confuso, claro”*.

Complementariamente se realizó un análisis de informes de instituciones gubernamentales respecto de la violencia de género, acceso a la justicia y migración, así como una entrevista semiestructurada a la Coordinadora de Género y Diversidad Sexual del Municipio de Lanús, para comparar las gestiones 2015 y 2016, y así determinar el avance del programa. La selección del análisis del programa solo del año 2015 a 2016 este determinada a la historia de vida elegida y desarrollada en el presente trabajo.

CAPÍTULO I.

Acceso a la justicia, género y migraciones.

En este primer acápite se pretende establecer el marco conceptual y teórico sobre el cual se basará el presente trabajo de investigación. Además se delimitará el espacio de acción bajo el cual se realizó el trabajo de campo que transversaliza esta tesis.

Definir los conceptos de acceso a la justicia, género y migraciones resulta trascendental para dar a entender el espíritu de la investigación. Del trabajo de campo resultaron diversas problemáticas que afectan a la población de mujeres migrantes. Se tuvo la oportunidad de trabajar en diversos barrios tanto en Capital Federal como en el conurbano bonaerense, lo que nos dio un panorama amplísimo en donde coincidieron, en todos los casos, dos problemáticas en particular: obstáculos para acceder a la justicia y discriminación o doble estigmatización por su condición de ser mujer y migrante.

Además se consideró que el territorio en que viven las mujeres migrantes pueden ser determinante en el desarrollo y tratamiento de las violencias, por ello se eligió el caso de una mujer migrante habitante del Barrio Pampa, un asentamiento precario ubicado en Lanús municipio bonaerense ubicado en el conurbano sur; el cual cuenta con alta concentración de población femenina migrante. Se eligió una historia de vida de una mujer que transitó por los circuitos Estatales buscando respuestas para una situación de violencia machista. En este caso consideramos que a historia de vida tiene la potencialidad de poner a prueba la política pública y además de evidenciar la capacidad de agencia de las mujeres migrantes quienes buscan respuestas e

intentan salir del lugar de victimización que el sistema propone como modo de abordaje. El desarrollo de la historia de vida será puesta en tensión con los preceptos legales y teóricos que se identificaran a lo largo del presente trabajo.

1. ¿Qué es justicia? ¿Qué se entiende por acceso a la justicia?

Instrumentos internacionales y nacionales sobre acceso a la justicia.

Antes de adentrarnos a los diferentes aspectos de lo que significa el acceso a la justicia, es menester establecer nuestra posición respecto a lo que es justicia. Su definición es tema central de innumerables debates debido a los diferentes aspectos que este término comprende. Así este término conlleva diferentes etapas conforme el debate va evolucionando. Remitiéndonos al enfoque utilizado en los Estados modernos, el tema central estaba ligado al qué de la justicia, es decir qué es lo que una sociedad debe brindar para considerarse justa para con sus habitantes, y qué mecanismos o herramientas tiene que otorgarle. En palabras de Nancy Fraser: *“la discusión se centraba en qué debía considerarse exactamente una ordenación justa de las relaciones sociales dentro de una sociedad.”* (Fraser, 2004, pág. 32)

Asimismo, con el tiempo surgió el tema del quién era el merecedor de justicia, o bien, a quién está destinada ésta y posteriormente surge el planteamiento de Fraser cuando presenta el cómo de la justicia. Para el presente trabajo de investigación nos avocaremos a lo planteado por Nancy Fraser respecto a la teoría de justicia, considerándola nuestro punto de partida para el posterior desarrollo de este trabajo.

De esta manera coincidimos con el aporte de Fraser cuando manifiesta que las teorías de la justicia deben considerarse desde tres dimensiones. Por un lado

la dimensión económica de la distribución – referida a los estratos en los que se divide una sociedad por su poder adquisitivo – la dimensión cultural del reconocimiento, en el sentido de la pertenencia social que tengan los ciudadanos respecto de su comunidad o grupo. Y por otro lado está la dimensión política de la representación, entendida como los medios a través de los cuales los ciudadanos pueden reclamar disputas, cómo y de qué manera pueden lograrlo (2004). Para Fraser, la representación está entendida como una “*cuestión de pertenencia social*”, a través de la cual pueden verse dos tipos de situación: la inclusión o exclusión de ciertos sujetos legitimados para exigir justicia, y las reglas entorno a la toma de decisiones (2004).

Considerando que la representación es lo que define a lo político, entonces la injusticia política se traduce en una ausencia de representación, que se da cuando existen barreras políticas que impiden que las personas accedan o participen igualitariamente a diferencia de otros miembros de la comunidad. En este sentido esta dimensión puede subdividirse en dos niveles, de una parte encontramos a lo que la autora llama una ausencia de representación político-ordinaria, que se traduce en la manera en que las reglas de la toma de decisiones niegan a algunos sujetos la capacidad de participar plena e igualitariamente dentro de su comunidad. De otra parte encontramos la ausencia de un marco adecuado de representación, este tipo de injusticia se da cuando miembros de una comunidad se ven excluidos totalmente de participar en los debates públicos de justicia (Fraser, 2004). En otras palabras es que todo miembro de una comunidad o sociedad debe estar incluido, sin excepción alguna, en la definición de justicia de manera de poder comprenderla y hacer uso de la misma en medida que sus necesidades lo requieran.

En palabras de la autora:

(...) *“el significado más genérico de justicia descansa en una participación igualitaria. En sintonía con esta interpretación basada en una visión democrática radical del principio que atribuye el mismo valor moral a todas las personas, la justicia exige alcanzar acuerdos sociales que permitan a todos los miembros de la sociedad participar como iguales en la vida social.”* (Fraser, 2004, pág. 35)

Existen dos obstáculos principales para lograr que la representación sea igual para todos. Por un lado nos vemos frente a estructuras económicas que restringen recursos a cierto grupo de personas imposibilitando la interacción con sus pares en igualdad de condiciones; en este caso nos encontramos frente a una injusticia distributiva o distribución inadecuada de recursos.

Por otro lado, vemos una desigualdad de *status* o falta de reconocimiento, que quiere decir que algunas personas están impedidas de interactuar o accionar sus derechos debido a un ordenamiento jerárquico institucionalizado que hace hincapié en las diferencias culturales dejándolos en un plano de inferioridad (Fraser, 2004).

Desde el punto de vista de nuestra investigación, vemos que esa doble estigmatización que cargan las mujeres cuando migran de un país a otro, hace que muchas de ellas se encuentren y vivan en situaciones de vulnerabilidad. Lo que conlleva a lo que mencionábamos anteriormente, que se vean imposibilitadas de accionar sus derechos, por causas como el miedo a un sistema burocrático, donde además, las diferencias culturales son evidentes.

Por tanto uno de los principales obstáculos, de las mujeres migrantes, y la población migrante en general, es que no se sienten ni identificadas, aceptadas y mucho menos comprendidas. Estas causas estarán desarrolladas a mayor profundidad en los acápites posteriores.

Dicho esto, concordamos con Fraser cuando establece que: “superar la injusticia significa dismantelar los obstáculos institucionalizados que impiden a algunas personas participar en condiciones de igualdad con el resto, esto es, como partes de pleno derecho en el proceso de interacción social.” (2004)

Entendida nuestra postura respecto a lo que es justicia, cabe ahora establecer entonces ¿a qué nos referimos cuando hablamos de acceso a la justicia? Hablar de acceso a la justicia implica referirse a una multiplicidad de factores como los mecanismos existentes para accionar los derechos, los actores que intervienen las medidas que se utilizan para comunicar dichos mecanismos, entre otros.

El acceso a la justicia puede definírsela desde diferentes enfoques. En un primer momento se puede decir que acceso a la justicia es “el derecho a reclamar por medio de los mecanismos institucionales existentes en una comunidad la protección de un derecho legalmente reconocido.” (Gherardi, 2006). Es decir la posibilidad de acceder a aquellos recursos que brinda el sistema judicial a fin de hacer valer o restituir un derecho vulnerado, o reclamo que surja en el cotidiano de la o las personas afectadas.

De acuerdo a lo expuesto por Natalia Gherardi, esta vulneración de un derecho, o reclamo debe primeramente ser visto como un problema por la o las personas afectadas y luego suponer un cuestionamiento jurídico, para que

pueda ser “digno” de reclamarse ante instituciones gubernamentales. Para que esto ocurra deben cumplirse una serie de etapas: reconocer la existencia de un problema; identificar la naturaleza jurídica del problema; identificar a la persona (pública o privada) responsable, sea por haber causado el problema o no haberse hecho cargo del mismo; convertir este problema en un reclamo judicial o administrativo; sostener el proceso iniciado de principio a fin; finalizado el proceso con una decisión judicial, hacer lo posible por efectivizarla.

Uno de los obstáculos para el cumplimiento de estas etapas radica en la identificación del problema como una cuestión jurídica, puesto que ello implica un conocimiento previo o un asesoramiento jurídico profesional, lo cual a su vez requiere que la persona afectada esté correctamente informada sobre los recursos que tenga a su disposición.

Conforme a lo establecido por Begala y Lista (2001, pág. 407) el acceso a la justicia puede considerarse como un proceso o como un hecho social. Como proceso nos referimos la posibilidad que tienen los y las ciudadanas a hacer uso de los mecanismos del sistema judicial para la defensa de sus derechos legalmente reconocidos.

La segunda acepción es la que utilizaremos en el presente trabajo, es decir el acceso a la justicia como hecho social entendido como: *“el vínculo entre los individuos como ciudadanos y el sistema judicial, para la defensa de sus derechos legalmente reconocidos, partiendo de suponer que dicho acceso no es igualitario y de admitir que es un derecho legalmente consagrado por el principio de igualdad ante la ley”* (Begala & Lista, 2001, pág. 407).

Asimismo, Begala y Lista plantean dos alcances distintos del acceso a la justicia, como acto y como trayecto. El primer alcance está referido al uso más tradicional, tal cual se lo expone es el *acto* por medio el cual se crea un vínculo entre los ciudadanos que pretenden defender sus derechos y el sistema judicial. Desde esta concepción se entiende que el accionante ha accedido satisfactoriamente a la justicia al momento que haya podido superar los diversos obstáculos – costos, asesoramiento legal, expectativas personales. (2001:408-409)

Sin embargo, visto desde el alcance de acceso a la justicia como trayecto, implica muchas otras etapas que un mero enunciado formal. Busca adentrarse en los obstáculos que ciertos sectores de la población tienen a la hora de reclamar sus derechos. En palabras de los autores: “*se deben dar distintas circunstancias que posibilitarán llegar al sistema judicial y permanecer en él el tiempo que sea necesario para la efectivización de los derechos.*” (Begala & Lista, 2001, pág. 409)

En este sentido, no puede verse el acceso a la justicia desde una sola postura, en tanto que las poblaciones que más uso le dan a los mecanismos que otorgan los Estados, son por lo general personas de clase media. Esta población puede contar con los recursos necesarios para cubrir los gastos que se requiera. Lo que no pasa con aquellas personas de escasos recursos y en situaciones de vulnerabilidad. Por tanto, la obligación del Estado está en ampliar sus servicios y facilitar el acceso a la justicia para este tipo de población, que por falta de información y desconocimiento de sus derechos se ven imposibilitados de activar las herramientas que puedan existir para ayudarlos a restituir o restablecer sus derechos.

Ahora bien, existen otros tres aspectos desde los que el acceso a la justicia puede ser considerado, los cuales fueron retomados por Natalia Gherardi (2006) - de un trabajo previo de Lucila Larrandart (1992)-, y pueden llegar a considerarse como una serie de pasos que deben cumplirse indefectiblemente a fin de lograr un acceso efectivo a los recursos. En primer lugar, está el acceso propiamente dicho, o sea poder llegar al sistema judicial; de otra parte nos encontramos con la posibilidad de lograr un buen servicio de la justicia, es decir obtener un resultado que atienda a nuestra demanda en un tiempo prudente; y finalmente, y posiblemente el más importante, es el conocimiento de los derechos por parte de la ciudadanía.

Es de gran trascendencia que los y las ciudadanas se sepan agentes de derechos, que tomen conciencia del acceso a la justicia como uno de sus derechos fundamentales, para que de esta forma se despierte el interés de informarse y adquirir conocimientos más concretos respecto a sus derechos y las diferentes formas y mecanismos que existen para salvaguardarlos; además tener presente la obligación del Estado de adoptar medidas que velen por el cumplimiento de estos derechos.

Acompañando los aspectos teóricos adoptados en el presente trabajo, nos encontramos también con un bagaje de normas internacionales que respaldan y posicionan el acceso a la justicia como una tarea fundamental de los Estados quienes deben hacer todo lo necesario para mejorar las condiciones en se accede a este derecho.

Al respecto están por un lado las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de la Personas en condición de vulnerabilidad. Las mismas consagran

una serie de principios básicos que los Estados deben cumplir para hacer efectivo el derecho al acceso a la justicia. Establecen, además, la urgente necesidad de modificar el sistema judicial, para convertirse en un sistema abierto y de fácil acceso, capaz de contribuir con la eliminación o mitigación de obstáculos y lograr una reducción en las desigualdades sociales. Pone énfasis en la dificultad y los obstáculos que atraviesan los sectores en situación de vulnerabilidad a momento de querer accionar sus derechos.

Igualmente, las Reglas de Brasilia pone la atención en el cambio de paradigma que debe existir dentro del sistema, es decir por parte de los funcionarios que brindan el servicio. No basta únicamente la promoción de políticas públicas, sino también en el trabajo de los operadores de justicia.

Este documento tiene por objetivo o finalidad:

(...) garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

Posteriormente, en el año 2015 se presenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en asamblea general de las Naciones Unidas, a través de la cual se pretende hacer frente a la pobreza, la paz universal y la prosperidad del planeta de manera sostenible. Esta agenda establece un marco de acción a los Estados del mundo para que cada uno de ellos, respetando su soberanía, cree políticas públicas que vayan orientadas a la erradicación de la pobreza,

producción y desarrollo sostenible y sobre todo al empoderamiento de mujeres y niñas para lograr igualdad de condiciones (Naciones Unidas, 2015).

Al tenor de las recomendaciones establecidas en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, surge en Argentina el plan Justicia 2020 que tiene como objetivo lograr una transformación integral en las instituciones, así como mejorar la gestión y lograr un cambio en la cultura de trabajo a fin de garantizar un trabajo transparente frente a la comunidad. Asimismo, pretende incorporar dentro de la administración de justicia el aspecto social e incluir medidas respecto a la prevención del delito, el acceso a la justicia, la inclusión de las minorías y las poblaciones vulnerables, y así lograr una mirada inclusiva e integral.

Se propone tres metas: lograr una cercanía de los servicios a la gente; modernidad, en el sentido de uso de nuevas tecnologías para mejorar el servicio y el acceso; y la independencia y transparencia de las instituciones. Asimismo se busca conseguir un sistema judicial eficiente, accesible y confiable, donde el rol del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos este orientado a realizar propuestas en materia de justicia y promover las reformas en los distintos poderes judiciales de la Nación.

En materia de acceso a la justicia, se lo reconoce como un derecho fundamental, que se encuentra establecido de manera transversal en la Constitución Nacional, y específicamente en la Constitución Provincial bonaerense en su artículo 15 que establece el acceso irrestricto a la justicia para todos los habitantes de Buenos Aires. Como propósito de garantizar este derecho se crean, desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la

Nación, los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ)¹, en coordinación con los gobiernos locales, además de fortalecer otros centros de asesoramiento jurídico gratuito. Plantea también el uso de métodos alternativos a la resolución de conflictos como la mediación, conciliación y arbitraje (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

2. Herramientas conceptuales para el análisis de la situación de las mujeres migrantes.

¿A qué nos referimos cuando hablamos de sexo y de género? Las teorías feministas establecen una diferencia clara entre ambos términos, y son de vital importancia en tanto a partir de ahí se puede construir con una perspectiva de género.

Una definición simplista y básica de sexo es la diferencia física y biológica que distingue a un hombre de una mujer. Por su parte género implica una mayor profundización. Como lo plantea Joan Scott, definir género, así como cualquier otra palabra, es cuestión de posturas y enfoques.

Sin embargo compartimos algunas posturas, como las plantearon las feministas norteamericanas con la idea de definir aquellas cualidades de índole meramente sociales que se atribuían a cada sexo (Scott, 1990).

Alrededor de la década de los 80, se empezó a utilizar el término de género para sustituir el de mujeres, por un tema de reconocimiento y seriedad en los escritos académicos en la materia, puesto que “género” suena más neutral y objetivo. Sin embargo como lo menciona Scott, esta sustitución de “género” por

¹ Los Centros de Acceso a la Justicia devienen de lo que en un primer momento fueron las Oficinas Multipuertas creadas a través de la Resolución 1114/2007 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

“mujeres” es sólo una faceta. Existe también otra perspectiva que implica que dicha sustitución se da para hacer énfasis que el abordaje de estudios sobre mujeres implica indefectiblemente el de los hombres, no hay uno sin el otro (1990).

Para el presente trabajo de investigación utilizaremos el concepto de género como aquella construcción cultural a la que hace referencia Joan Scott, en el sentido de la asignación de roles y estereotipos que existen para categorizarnos como mujeres u hombres, aspecto que continua vigente en esta sociedad regida por un sistema patriarcal donde la cotidianeidad está regida por prácticas machistas y androcéntricas, que no hacen más que visibilizar la subordinación de la mujer bajo el hombre; entonces género es: *“una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado”* (Scott, 1990).

Una vez esclarecido estos términos es momento de presentar el argumento que utilizaremos respecto de la igualdad de género desde una óptica jurídica considerando en qué medida realmente existe una igualdad ante la ley entre hombres y mujeres.

Alda Facio, en la tarea de plantear una metodología de análisis jurídico, establece que cuando se ha hablado de igualdad ante la ley, se cree cumplida esta misión cuando se otorgan los mismos derechos de los que gozan los hombres, o brindar alguna protección especial por la condición de ser quienes reproducen la especie, sin embargo, las mismas a su vez pueden estar viciadas de asistencialismo, profundizando aún más la discriminación sexual (1992).

En este sentido, Facio establece que lograr la igualdad entre hombres y mujeres significaría que sólo será así, en tanto las mujeres sean semejantes a los hombres, y seremos tratadas en desigualdad en aquello que nos diferencia, tomaremos esta alusión como el mandato legal bajo el cual se rigen nuestros sistemas.

Para ejemplificar, en lo que respecta a los derechos civiles y político, hombres y mujeres gozamos del mismo trato; sin embargo cuando hablamos de derechos económicos, de trabajo, familia, las mujeres reciben un trato diferenciado por su condición biológica de mujer. Al respecto Alda Facio establece que este trato se encuentra justificado por el principio de *“tratar a iguales como iguales y a diferentes como desiguales”* (1992).

De esta manera entonces es que la teoría jurídica ha creado una barrera y la imposibilidad de lograr una igualdad real entre hombres y mujeres, anteponiendo el sexo como uno de los grandes obstáculos para lograrla, es decir no existe una perspectiva de **género**.

Por lo mismo es que la autora plantea una metodología para aplicar la perspectiva de género, no bajo el sentido de las diferencias sexuales que evidentemente existen entre hombres y mujeres, sino desde el sentido que tanto hombres y mujeres tenemos necesidades e intereses que pueden coincidir o no, y que sin embargo son inherentes a nuestro sexo y a nuestra humanidad (Facio Montejó, 1992).

En referencia a lo anteriormente expuesto, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, define discriminación contra la mujer como:

(...) toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (ONU, 1979)

En ese sentido y articulando lo expuesto por Alda Facio respecto a la aplicación de una metodología basada en la perspectiva de género para comprender las desigualdades ante la ley, y de esta definición de discriminación planteada por la CEDAW, es que hombres y mujeres no debemos ser reducidos únicamente a nuestras diferencias o semejanzas de sexo, y que por ello se nos otorguen o nieguen ciertos derechos, sino que debemos ser vistos tan sólo como seres humanos.

De lo anteriormente expuesto, deducimos que vivimos amparados en un sistema creado por hombres con normas creadas por ellos, donde la lucha de las mujeres y sus derechos resulta irrisoria, juzgada y minimizada por la “subjetividad”. Sin embargo las teóricas feministas persisten y presentan planteamientos de reestructuración del sistema, de cambio de paradigmas, en el sentido de dejar de lado los modelos androcéntricos bajo los cuales seguimos construyendo y “creando” justicia, para así generar mejores y mayores fundamentos para las generaciones futuras.

2.1 La feminización de la pobreza y de la migración

La pobreza en general constituye un fenómeno de carácter multidimensional, es decir que puede verse desde diferentes enfoques – económicos, sociales, culturales – y lograr una definición única para todos los ámbitos resulta uno de los grandes retos en la actualidad. Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, nos presenta un marco conceptual a través del cual rescatamos la visión de pobreza considerándose como la falta de capacidades de una persona, o grupo de personas, para alcanzar ciertos niveles de vida – alimentación, vestimenta, vivienda – que sean “mínimamente aceptables” (2004, pág. 7).

Por su parte, la feminización de la pobreza encierra distintos y complejos enfoques o conceptos lo que ha permitido que se logre consenso en cuanto a establecer que se trata de un fenómeno multidimensional que puede responder a diferentes causas, manifestándose de diversas formas, y que comprenda carencias tanto materiales, no materiales, subjetivas y culturales (CEPAL-UNIFEM, 2004).

En este sentido, retomamos para este trabajo lo referido en un artículo de la CEPAL y UNIFEM que establece que dentro de este fenómeno de la pobreza existen ciertas características que afectan de manera más específica a las mujeres, bajo el argumento de que existe un mayor número de mujeres pobres, y que incluso ésta se presenta de una manera mucho más paupérrima que a los hombres, principalmente en aquellos hogares donde la mujer era la jefa de hogar (2004).

A partir de entonces es que se establece la importancia y la necesidad de evidenciar una mirada de la pobreza desde una perspectiva de género. Al respecto la CEPAL junto a UNIFEM, establecen que existe una marcada discriminación hacia las mujeres en el ámbito laboral, ya que de los 17 países de América Latina, las mujeres se insertan en empleos que requieren menor calificación, con remuneración inferior, y en los que además existe una precarización e informalidad laboral (2004).

Por consiguiente comprender la pobreza desde una perspectiva de género implica entender las diferentes necesidades e intereses que existen entre hombres y mujeres, y desde ahí analizar la pobreza considerando el entorno familiar y social. Por otra parte, una contribución importante en el análisis de la feminización de la pobreza es hacer visible la discriminación de la mujer tanto en el ámbito público como al interior de los hogares, resaltando en ambos casos las relaciones de poder y la distribución desigual de recursos (CEPAL-UNIFEM, 2004).

Asimismo, consideramos trascendental para el desarrollo de esta investigación vincular la feminización de la pobreza con la feminización de las migraciones. Para lo cual es menester partir de una acepción general de migración, que nos otorga la Organización Internacional para las Migraciones, en su Glosario sobre Migración; entendiéndose la misma como el: “movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.” (Organización Internacional para las Migraciones

(OIM), 2014, pág. 38). Para efectos del presente trabajo entenderemos la migración como el traslado de un país a otro (migración internacional).

La migración es un hecho que viene sucediendo desde el inicio de la humanidad, y por lo mismo ha ido sufriendo diferentes cambios, y con ellos diversos puntos de vista desde cual estudiarlo. Conforme a datos estadísticos presentados en un informe de la Organización Internacional para las Migraciones se tiene que a nivel mundial el flujo migratorio para el año 2015 fue de 244 millones de personas, de 7,6 mil millones de habitantes en el mundo, de las cuales el 48% fueron mujeres (International Organization for Migration, 2017). De lo anteriormente expuesto, se evidencia el alto número de mujeres migrantes alrededor del mundo.

Por su parte, el CENSO realizado el año 2010 en Argentina, establece que para ese mismo año el número de migrantes llegados a Argentina de países limítrofes, el Perú y el resto de América, ascendió a 1.471.399 personas, de las cuales el 53,7% fueron mujeres (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2010).

En lo que a la realidad argentina respecta, es un país que históricamente cuenta con una larga data de migraciones, conforme lo establecen María Inés Pacecca y Corina Courtis (2008), es a partir del año 1894 que Argentina se convierte en punto focal de migraciones extracontinentales, fenómeno que prevaleció con mucha fuerza hasta el año 1914, cuando alrededor del 27% sobre la población total del país era migrante en ese momento histórico. Con el transcurso de los años el porcentaje de la migración extracontinental disminuye considerablemente, al no considerarse ya como uno de los países prioritarios

de destino. Sin embargo, respecto de la migración de países limítrofes o intracontinentales, Argentina continúa siendo uno de los países a elección, lo que no quiere decir que la migración extracontinental haya cesado, sino que los índices son menores comparados con la migración intracontinental. Pacceca y Courtis consideran que esta migración de países vecinos estaba orientada a conformar parte importante del recurso de mano de obra familiares, traducido una parte para el trabajo reproductivo de la unidad doméstica, y otra para el mercado de trabajo en Argentina. (2008:11).

Junto con este nuevo panorama, se han realizado diversos estudios que establecen que las mujeres han adquirido un rol protagónico en las migraciones, de ahí que se considera que exista una feminización de las migraciones. Cabe recalcar que esta feminización de las migraciones se debe no sólo al mayor número de mujeres migrantes, sino que los motivos que esta migración tiene es que son lideradas por las mismas mujeres, y con ello se encargan de lograr redes de colaboración en el lugar de origen y de destino.

Martínez Pizarro plantea que uno de los aspectos más relevantes de la feminización de la migración, es la posibilidad de abrir nuevos espacios dentro de la familia y la sociedad, lo que va a permitir un cambio en la división sexual del trabajo, además de venir acompañado de una transformación en los roles de género. Como contraparte existen también situaciones que pueden llegar a ser perjudiciales para los proyectos de vida de las mujeres, así como puede reforzar la subordinación ya existente, menoscabar su integridad física y emocional, es decir atentar contra sus derechos (Martínez Pizarro, 2007).

Cabe recalcar que considerar la migración desde un enfoque de género, ya no supone percibir a la mujer como una víctima del proceso, sino como artífice de sus propias decisiones. Conforme a un ensayo realizado por Dolores Juliano, se evidencia que esta visión que se tiene de la mujer migrante como víctima no hace más que reforzar las ideas androcéntricas con las que han venido desarrollándose los informes y estudios sobre migración, enfocando que la migración femenina supone un aspecto negativo en contraposición a la migración masculina. (Juliano, 2006).

La misma autora, Dolores Juliano, plantea tres tipos de desplazamientos que se dan únicamente por mujeres. El primero de ellos es aquél llamado patrilocalidad, es decir que obliga a las mujeres a fijar su residencia en otro lugar que el de su nacimiento, por su estatus civil de casada.

Un segundo tipo es aquél que ocurre cuando las mujeres migran de zonas rurales y zonas urbanas en busca de trabajo que el lugar donde viven no les provee, además de mejores condiciones de vida. Los casos de mujeres de ámbitos rurales que se trasladan a las ciudades son mucho más frecuentes que el de los hombres, y esto se debe a que en las comunidades aún continúan las tradiciones de herencia y tenencia de tierras únicamente de los padres a los hijos varones. En estas situaciones los tipos de trabajo que consiguen las mujeres por lo general son el área de trabajadoras de casas particulares.

El último y tercer tipo de desplazamiento se da cuando mujeres estigmatizadas socialmente deciden migrar para empezar de nuevo en otro país. Además de estos motivos específicos, las mujeres migran por temas de reagrupamiento

familiar, formación profesional, aspectos coincidentes con los de la migración masculina.

Estas acepciones no pretenden dejar de lado las situaciones en las que efectivamente mujeres que han migrado solas, o acompañadas, han pasado por una serie de vejaciones y maltratos durante todo el proceso migratorio y más aún llegadas a destino.

Tampoco pretende desconocer que cuando la migración es familiar, muchas veces la situación de la mujer dentro del hogar empeora, pues se acentúan los roles de género y la subordinación de la mujer, dejándola aislada y excluida de una nueva realidad. A su vez existen factores como el shock cultural y el duelo migratorio que hacen difícil la incorporación a un nuevo sistema, más aún cuando los cambios se dan de ciudades pequeñas a ciudades grandes.

En definitiva, los peligros asociados a la migración, existen tanto para hombres como para mujeres, por lo mismo está la importancia de no victimizar a la mujer por su condición de migrante, pues esto solo perpetúa los condicionamientos sociales que no permiten a las mujeres separarse de los roles de género, en la que se ve a la mujer como un ser estático, ligado a las tareas del hogar y de cuidado. Es importante resaltar que las migraciones tienen además aspectos positivos para las mujeres en tanto les permite ampliar sus horizontes logrando así un entendimiento más profundo sobre el sistema patriarcal, que tenga como resultado su empoderamiento a través de la educación, conformación de asociaciones sociales, etc.

3. Sobre la política pública, los programas sociales y la obligación de los Estados.

Para comenzar con el desarrollo de este acápite, y de nuestra investigación en general, es menester conceptualizar términos como el de política pública, política social y programa social. Conforme lo establece Eugenio Lahera, la política pública es todo programa de acción que deviene de una autoridad pública o que resulta de una actividad realizada por una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental, y que surge además como resultado del establecimiento de una agenda pública (Lahera, 2004).

De acuerdo con la conceptualización que nos proporciona Eugenio Lahera sobre la política pública, se puede evidenciar que ésta era una tarea meramente estatal, sin embargo al incluir dentro de estas actividades a organizaciones de la sociedad civil el panorama cambia. En este sentido es que traemos a colación lo que llamamos política social, la cual es un tipo particular de política pública, que tiene como principal objetivo crear condiciones de equidad social y promover los derechos sociales de una población determinada (Ziccardi, 2008).

Ahora bien, respecto a lo que es un programa social, se lo entenderá como la herramienta a través de la cual se realizará una intervención pública en el desarrollo de una política social. Es menester aclarar que para la consecución de una política social, pueden intervenir una serie de programas sociales, es decir, los que sean necesarios para lograr sus objetivos.

Habiendo determinado los conceptos de políticas sociales y programas sociales, nos introduciremos en lo que implica y los alcances que tiene la

protección social, vinculándola además a la elaboración de políticas sociales. Dicho esto, entonces planteamos que es a partir de la protección social que los Estados y organizaciones de la sociedad civil van a generar, o contribuir, a las políticas sociales pertinentes dentro de las cuales surgen los programas sociales, como una respuesta a las diferentes problemáticas que atraviesa un país.

La CEPAL hace una reflexión en cuanto a la protección social y establece que el papel fundamental del Estado en la provisión de la protección social, y además reconoce a otros tres grandes actores, el mercado, la familia y las organizaciones sociales y comunitarias, como proveedores de bienestar, creando así entre estos cuatro sujetos un sistema integral de protección. Sin embargo la responsabilidad de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales a los habitantes y estantes de un territorio determinado, recae netamente sobre el Estado (Cecchini & Martínez, 2011).

La política social cuenta con un recorrido muy extenso a lo largo de la historia. Sin embargo, actualmente en los países de América Latina, se reabre el debate de si las políticas deben ser universales o focalizadas, al respecto Cecchini y Martínez proponen lo siguiente: *“focalizar recursos para universalizar derechos o mínimos sociales, ya no productos iguales para todos ni solo para algunos, sino políticas universales con servicios diferenciados según la variedad de necesidades y brechas de una población heterogénea”* (2011:33).

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se debe considerar que actualmente las diferencias étnicas, culturales, de género, edad y lugar de residencia son ahora consideradas aspectos centrales para la creación de

políticas sociales. Asimismo cobra gran importancia la calidad del servicio que se brinde, bajo los principios de efectividad y eficiencia, además de lograr redes en temas de atención y protección. Respecto de los actores que intervienen, se acentúa la participación de las organizaciones de la sociedad civil y se potencia la articulación entre lo privado y lo público, sin dejar de reconocer el papel regulador del Estado (Cecchini & Martínez, 2011).

Al respecto, vemos que la obligación del Estado de crear programas sociales que garanticen los derechos de poblaciones que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, se encuentra adscritas dentro de un marco de derechos humanos que pretende orientar a los Estados a tomar acciones contra dichas vejaciones, así nos encontramos con: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y las 100 Reglas de Brasilia que establecen las directrices para las políticas públicas.

En la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, programa que resulta de la Cumbre de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, en fecha 25 de septiembre de 2015, se establecen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales deberán ser atendidos por los Estados parte, bajo las recomendaciones de las Naciones Unidas a través de sus oficinas especializadas.

En este sentido, la Resolución que aprueba la Agenda 2030, en su artículo 19 reafirma la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, juntos con los demás instrumentos nacionales que velan por los derechos humanos, en tanto y en cuanto a través de los mismos se plantea la responsabilidad que tienen los Estados miembros de:

“(…) respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición.” (Naciones Unidas, 2015)

Por su parte, las 100 Reglas de Brasilia, son producto de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, donde se manifestó la necesidad de establecer Reglas Básicas para el tratamiento de casos referentes al acceso a la justicia, de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. En este sentido es que parte de estas Reglas, son recomendaciones a los Estados de elaborar, aprobar, y fortalecer políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia a personas en situación de vulnerabilidad, así como facilitar el acceso a aquellas personas que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad (2008).

Por otra parte, dicho instrumento, menciona y regula la necesidad de configurar el sistema judicial como un mecanismo de defensa efectiva para personas en situación de vulnerabilidad. Por lo mismo es que se otorga un capítulo específico, a través del cual, en su art. 29, se plantea la importancia de promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico – jurídica de personas vulnerables, a fin de resguardar sus derechos en todos los niveles del sistema judicial. Establece además, la inclusión o creación de mecanismos en los diferentes órdenes jurisdiccionales, como ser la articulación con universidades, casas de justicia, colegios de abogados, entre otros. Respecto a la agilidad y prioridad se plantea la adopción de medidas que eviten

el retraso en las causas y garanticen una pronta resolución judicial (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

Asimismo, figura como parte del contenido de las 100 Reglas de Brasilia, la regulación sobre la coordinación y articulación que deben existir entre los diferentes organismos tanto públicos como privados, que sean partícipes del sistema de justicia. Por otra parte puntualiza en la especialización de los profesionales y servidores del sistema de justicia en materias de atención a personas en condición de vulnerabilidad, así como en la importancia de contar con equipos multidisciplinarios a fin de mejorar la respuesta del sistema judicial (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

Cabe resaltar como otro de los puntos importantes de este instrumento, como a la adopción de medidas que faciliten el acceso a los servicios de justicia, a fin que las personas que por su misma situación de vulnerabilidad puedan acceder y no verse perjudicadas por la lejanía de los servicios (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

Finalmente, entre las últimas Reglas – de la Regla 85 a la 89 - se enfatiza que la creación de las políticas públicas se generará en base a las circunstancias particulares de cada país, destacando para ello la importancia en la articulación y colaboración de todos los órganos y entidades participantes. Por otra parte hace un llamado al poder judicial de colaborar junto a los demás poderes del Estado a fin de mejorar el acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

CAPÍTULO 2

Análisis de la política local de acceso a la justicia de mujeres migrantes víctimas de violencia de género.

A través del presente capítulo plantearemos la relación de los contenidos de la CEDAW (Convención para la eliminación de toda forma de violencia contra la mujer) y la Convención de Belem do Pará y posteriormente profundizar en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, estableciendo éstos como marco referencial dentro del cual nos permitiremos identificar la obligación del Estado argentino a desarrollar políticas y reestructuraciones normativas en lucha a la violencia de género y en el afán de lograr un país más justo y equitativo.

Por otra parte retomaremos el marco normativo dentro del que se adscribe el presente trabajo de investigación, tomando en cuenta las áreas sobre las que se está trabajando: violencia de género, migraciones y acceso a la justicia. En este sentido plantearemos la normativa argentina en los tres niveles: nacional, provincial y municipal.

Finalmente realizaremos el abordaje al programa del municipio de Lanús, Coordinación de Género y Diversidad Sexual desarrollando conforme a la información recabada, las gestiones 2013-2017, con el objetivo de establecer la base sobre la cual estará planteado el tercer capítulo.

2.1. Sobre Convenios y Tratados Internacionales: CEDAW, Convención Belem do Pará y Agenda 2030.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es un instrumento internacional con vigencia a partir del año 1981, el mismo que reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres y en igualdad en dignidad y derechos (CEDAW, 1981)

Asimismo establece condicionamientos a los Estados parte a brindar a las mujeres la protección de sus derechos en los ámbitos de educación, participación ciudadana, en todos los actos de sus vidas civiles como ciudadanas, y sin que exista ningún tipo de discriminación hacia ellas (CEDAW, 1981).

A su vez, el documento de dicha Convención promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y va en contra de los paradigmas que menosprecian la capacidad de las mujeres a tener trabajos dignos y bien remunerados, a ser parte activa en la sociedad, a que se respete su derecho a elegir en todos los aspectos de su vida, tal y como se muestra en su artículo 3 que establece que todo Estado parte deberá accionar en todas las esferas (social, política, económica, laboral, educativa, de salud, jurídica, entre otros) para garantizar a las mujeres el ejercicio y goce pleno de sus derechos y libertades fundamentales, en iguales condiciones que los hombres (CEDAW, 1981).

La CEDAW, además de instaurar preceptos bajo los cuales los Estados partes deben diseñar, elaborar y modificar sus normas y políticas para lograr erradicar la discriminación contra la mujer, crea el Comité para la Eliminación de la

Discriminación contra la Mujer. El Comité está conformado por un total de 23 miembros, elegidos por los Estados partes en una reunión convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en la Sede de las Naciones Unidas. Dicho Comité tiene como labor fundamental la de examinar los procesos realizados por los Estados en la aplicación de esta Convención, y elaborar informes y recomendaciones a los Estados Partes sobre las acciones que hayan realizado, y las áreas sobre las que deberían poner más atención a fin de cumplir el objetivo principal de la Convención, eliminar toda forma de discriminación contra la mujer. (CEDAW, pág. 10).

El año 2016 el Comité emite un informe a través del cual se hace un análisis de la situación del Estado argentino respecto del cumplimiento de la CEDAW. A través de este informe se pretende destacar los puntos positivos y avances que ha realizado el Estado, así como también otorgar recomendaciones a ser consideradas, y en lo posible, acatadas por el Estado. En este sentido, y entorno a las temáticas que concierne a este trabajo de investigación, el Comité recomienda la capacitación obligatoria sobre lo establecido en la Ley Nacional 26.485 de todo funcionario y funcionaria pública, administradores de justicia y todo personal que se encuentre dentro del engranaje judicial. Asimismo establece que: el Estado debe garantizar el acceso a la información de recursos legales a víctimas de violencia de género; que se introduzca un sistema de cortes móviles para garantizar y facilitar el acceso a la justicia de mujeres que vivan en áreas remotas; y que las víctimas de violencia de género tengan acceso a una restitución, compensación y rehabilitación en tiempo oportuno (CEDAW, 2016, págs. 24-25)

Por otro lado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém do Pará, es otro de los instrumentos internacionales base, mismo que fue celebrado el 9 de junio de 1994 y entro en vigencia a partir de 5 de marzo de 1995. Esta Convención fue creada ante la evidente violación a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres que limitan el pleno goce y ejercicio de ellos (OEA, 1995).

Igualmente establece y dispone los deberes con los cuales deben cumplir los Estados Partes, entre los cuales están: condenar todo tipo de violencia contra la mujer y adoptar medidas necesarias que prevengan, sancionen y erradiquen dicha violencia; abstenerse de cualquier situación que atente contra los derechos humanos de la mujer, y asegurarse que las autoridad, funcionarios, agentes, personal e instituciones se comporten de igual manera; incluir en las legislaciones penales, civiles y administrativas, y de otra naturaleza, que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia contra la mujer; adoptar medidas en contra del agresor a fin que se abstenga a hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer o que atente de cualquier forma si integridad o su domicilio; tomar medidas apropiadas con el fin de modificar o abolir leyes o prácticas consuetudinarias que acepten, respalden y toleren la violencia contra la mujer; establecer procedimientos legales eficaces para la mujer víctima de violencia, que incluyan medidas de protección, juicios oportunos y el acceso efectivo a tales procedimientos; que se asegure que la mujer víctima de estos hechos cuente con una reparación de daños u otros tipo de compensaciones justas (OEA, 1995).

Por otra parte, y respecto a las obligaciones de los Estados Partes establece que los mismos deberán incluir en sus agendas la creación de programas y proyectos orientados a la sociedad en su conjunto y los miembros de las instituciones públicas y privadas, dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Establece además la creación de institutos o centros de rehabilitación y capacitación para las mujeres víctimas de violencia, a fin de poder reincorporarse plenamente a la vida pública, privada y social (OEA, 1995).

El año 2004 para garantizar la adecuada implementación de la Convención se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Bélem do Pará (MESECVI). Este mecanismo es en si una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, la misma que se funda a través de un *“foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Partes de la Convención y un Comité de Expertos/as”* (OEA).

Entre las recomendaciones que realizó el MESECVI al Estado argentino en su Informe del periodo 2014 – 2016 (MESECVI, 2017), establece que el Estado debe crear mecanismos reales que garanticen el acceso a la justicia a todas las mujeres bajo ningún tipo de distinción, y que además se les otorgue servicio de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento. Asimismo insta al Estado argentino a capacitar y sensibilizar a sus funcionarios y funcionarias públicas sobre todos los tipos de violencia. Dicho informe recomienda también que: existan recursos suficientes para las instituciones y políticas públicas entorno a la temática, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos; que se emita un protocolo de juzgamiento con perspectiva de género

Respecto de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, son un complemento a los instrumentos mencionados anteriormente, en el sentido que gran parte de estos ODS se adscriben bajo los principios de equidad de género, de no violencia y de igualdad. Lo que se pretende lograr a través de esta Agenda por medio de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, es que los Estados diseñen y ejecuten políticas y programas sociales basados en dichos objetivos para consolidar el camino para la resolución de las diferentes problemáticas que existen mundialmente – pobreza, hambre, desigualdad de género, etc (Naciones Unidas, 2015)

En este sentido, y para lo que concierne al trabajo en cuestión, desarrollaremos los ODS pertinentes bajo los cuales deberían estar adscritos cualquier programa que pretenda erradicar la violencia y desigualdad e inequidad de género.

La agenda 2030 tiene como objetivos principales poner fin a la pobreza a nivel mundial, así como la construcción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Asimismo la protección de los derechos humanos y la promoción de igualdad entre géneros, además el empoderamiento de mujeres y niñas es una de las metas que se plantea cumplir, sin dejar de lado la protección del planeta y sus recursos naturales (Naciones Unidas, 2015).

La mencionada Agenda es aceptada y aplicada por todos los Estados miembros teniendo en consideración las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo así como también sus políticas y prioridades nacionales.

Se aspira, entre muchos otros, a lograr un mundo donde se reconozcan los derechos humanos, la dignidad humana, la igualdad, la justicia; además de que

exista una igualdad de oportunidades para que pueda desarrollarse el potencial humano; que el mundo sea un lugar donde las mujeres y niñas gocen de plena igualdad y no existan más obstáculos jurídicos, sociales y económicos para lograr su empoderamiento; en pocas busca que el mundo sea un lugar justo, equitativo, tolerante, y socialmente inclusivo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, pág. 4).

Esta nueva agenda está fundamentada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio, y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005; así como en otros instrumentos de carácter también internacional.

Por medio de la resolución que desarrolla la nueva agenda, se presentan 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas conexas de “carácter integrado e indivisible” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, pág. 6).

Recalca además que: *“la consecución entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas.”* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, pág. 7).

Por otra parte, resalta la importancia del reconocimiento de los derechos de las mujeres y niñas y la igualdad de oportunidades como uno de los elementos fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible, por lo que establece como primordial la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda.

De otra parte, para continuar con el desarrollo del marco dentro del cual se adscribe el presente trabajo de investigación, tomaremos algunos de los objetivos establecidos en la Agenda 2030, junto a las metas e indicadores

pertinentes a lo referente a la igualdad de género, vida libre de violencia, acceso a la justicia, y a la obligación de los Estados de crear políticas públicas en torno a dichas temáticas.

De esta manera entendemos que los Objetivos y Metas esenciales para completar este marco normativo son los siguientes:

“Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.”

Las metas de este Objetivo que creemos se adecuan a nuestro tema de investigación, son poner fin y eliminar toda forma de violencia contra todas las mujeres y niñas del mundo entero, tanto en los ámbitos públicos como privados, incluyendo como formas de violencia a la trata y explotación sexual. Asimismo busca asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres e igualdad de oportunidades de liderazgo en áreas de la política, economía y pública.

Las formas en las que pretenden lograr dichas metas son a través reformas que garanticen a las mujeres el acceso igualitario a recursos económicos, a la propiedad, control de la tierra y otros. Además de aprobar y fortalecer políticas y leyes que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.

Vemos pertinente mencionar este Objetivo en tanto y en cuanto todos los programas sociales que se ejecuten en el Estado argentino deben tener la misión de erradicar la violencia de género a todos y a todas las habitantes y estantes del país, sin ningún tipo de discriminación, ayudando además a que todos y todas puedan acceder de igual manera a los recursos que existan.

“Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.”

A través de este objetivo se busca promover la inclusión social, económica y política de todas las personas sin ningún tipo de restricciones; así como garantizar la igualdad de oportunidades aunque ello implique la eliminación de leyes, políticas y prácticas discriminatorias; crear políticas económicas, fiscales, salariales y de protección social que vayan logrando de a poco una mayor igualdad. De igual forma busca que la migración de las personas se realice de forma segura y responsable mediante políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.

Asimismo pretende que exista mayor cooperación económica entre los Estados desarrollados con aquellos en vías de desarrollo respetando en todo momento sus planes y programas nacionales, entre otras medidas de índole económica – financieras, como la reducción de intereses en las remesas para personas migrantes.

Al ser uno de nuestros temas transversales la migración, creemos conveniente mencionar este Objetivo pues recalca la necesidad de los Estados a combatir las desigualdades sociales y se respeten los procesos migratorios de cada país, adecuando y creando planes y programas nacionales que beneficien a las poblaciones menos favorecidas.

“Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.”

Siendo el acceso a la justicia uno de los temas centrales del presente trabajo de investigación, consideramos mencionar el Objetivo 16 como uno de los más importantes a momento de establecer la obligación de los Estados a tomar acciones que garanticen y faciliten el acceso a la justicia para todo habitante y estante sin distinción alguna.

En este sentido se habla de reducir todas las formas de violencia y tasas de mortalidad; a su vez insta a los gobiernos de incluir dentro de sus planes nacionales e internacionales medidas que garanticen igualdad de acceso a la justicia, además de garantizar el acceso público a la información y protección a las libertades individuales en concordancia con las leyes nacional y acuerdos internacionales.

Para ello se busca fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, en especial de aquellas de países en vías de desarrollo para consolidar la capacidad de “prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015). Así como también la implementación de normas y políticas no discriminatorias en pos del desarrollo sostenible.

Para el presente trabajo este Objetivo es fundamental en la determinación de qué el acceso a la justicia es un derecho fundamental para todos y para todas, y que su puesta en agenda pública es esencial para que el Estado pueda avanzar a ser un país que aporta a prevenir la violencia y a reducir las brechas de desigualdad.

2.2. Normativa de estructura en los niveles nacional y provincial.

En mérito a los diferentes Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Argentina en materia de género para la eliminación y erradicación de la violencia de género, y dentro del marco desarrollado anteriormente sobre los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se han desarrollado a través de los años leyes y políticas sociales con el objetivo de responder a las recomendaciones brindadas por dichos mecanismos internacionales. En este sentido presentaremos a continuación los niveles bajo los cuales se adscriben diferentes programas en la materia, desde el ámbito nacional y provincial.

2.2.1. Nivel nacional

A nivel nacional, hace aproximadamente 25 años se crea el Consejo Nacional de las Mujeres, con el fin de crear y monitorear políticas públicas que hagan frente a la violencia de género en sus diferentes niveles, mismo que mediante Decreto 698/2017, se convierte en el Instituto Nacional de Mujeres (INAM). El INAM asumió las funciones de hasta el momento llamado Consejo Nacional de las Mujeres, pasando a ser un ente descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social, con un rango de Secretaria de Estado, aspecto que le otorga mayor autonomía en la toma de decisiones y distribución de recursos (Instituto Nacional de las Mujeres, 2017).

De esta manera, a través del INAM es que se desarrollan políticas de promoción de igualdad de género en el territorio argentino, así como velar por la transversalización del enfoque de género en todas las políticas públicas. De otra parte, y conforme a lo establecido por la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los

Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, el INAM es el ente encargado de llevar a cabo el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017 – 2019 (Instituto Nacional de las Mujeres, 2017).

Es de importancia resaltar mismo que dicho Plan es creado con la finalidad de deconstruir esquemas patriarcales y machistas que perpetúan la naturalización de la violencia contra las mujeres (Consejo Nacional de las Mujeres, 2016).

Por otra parte, respecto a su ejecución, el Plan cuenta con principios rectores que le permiten trabajar y desarrollarse de una manera integral. Estos principios están traducidos en los siguientes: multi e interdisciplinariedad, territorialidad y federalismo, intersectorialidad e inter-institucionalidad. Respecto a la multidisciplinariedad se entenderá a que todo y toda funcionaria pública y privada deberá contar con una formación en perspectiva de género. Por otro lado, cuando se refiere a interdisciplinariedad, está dirigida a que los equipos de atención deberán contar con profesionales de diferentes áreas, los mismos que deberán ejercer sus funciones en completa articulación, para que de esta manera se garantice un acceso efectivo a la justicia (Consejo Nacional de las Mujeres, 2016, pág. 19)

A su vez cuando plantean como principios rectores a la territorialidad y el federalismo, los mismos están referidos a que este Plan Nacional deberá aplicarse en todo el territorio argentino y que cada provincia deberá ajustarlo a su propio contexto a fin que logre paliar las necesidades y problemáticas en la materia que cada una acarrea (Consejo Nacional de las Mujeres, 2016, pág. 19).

Por último, cuando se habla de intersectorialidad e interinstitucionalidad, quiere decir que el Consejo Nacional de las Mujeres (ahora INAM), como órgano encargado de llevar a cabo el Plan Nacional, deberá trabajar en coordinación y articulación con otros organismos gubernamentales en la materia, así como con las organizaciones de la sociedad civil. De esta manera se pretende fortalecer las relaciones interinstitucionales y así lograr una respuesta más eficaz a la problemática de violencia de género (Consejo Nacional de las Mujeres, 2016, pág. 19)

Por otro lado, la Ley Nacional No. 26.485 (Ley de protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales) supone un nuevo punto de partida a través de la cual se insertarán diferentes planes y programas nacionales, provinciales y municipales, así como se modificarán o crearán las normativas provinciales y municipales. Esta ley es referencial pues se crea dentro del marco de las recomendaciones establecidas por la CEDAW y la Convención Belém do Pará. A través de ésta se pretende lograr la igualdad entre hombres y mujeres; así también garantizar el uso y goce pleno de los derechos y libertades fundamentales a todas las mujeres sin distinción alguna; establece la definición de violencia contra las mujeres y los diferentes tipos y modalidades en las que se manifiesta. A su vez plantea las pautas bajo las cuales se deben crear las políticas públicas, entre otros. (Congreso de la Nación , 2009)

En el marco de la Ley 26.485, se crea el Observatorio Nacional de Violencia (OVD) el cual es el encargado de realizar el monitoreo de los programas sobre

la violencia de género, y de llevar un registro cuantitativo respecto de las denuncias registradas. Desde la CNM (ahora INM), respecto a la violencia en la familia, se habilita la línea de atención telefónica 144, donde un equipo multidisciplinario (trabajadores/as sociales, abogados/as, psicólogos/as) especialistas en género, brindan atención personalizada las 24hrs del día, los 365 días del año. Este equipo se constituye como un intermediario capaz de hacer una primera escucha, brindar contención y remitir a la víctima, familiar o allegado de la víctima a la entidad correspondiente para realizar las denuncias respectivas (CNM - Observatorio Nacional de Violencia Contra las Mujeres, 2016).

En lo que respecta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A), el CNM habilita a su vez la línea 137, a través de la cual, al igual que la línea 144, un equipo multidisciplinario brinda atención personalizada las 24 horas del día, los 365 días del año. Cuenta además con equipos Móviles para proveer a la víctima una atención pronta y eficiente y acudir en auxilio de la víctima cuando el caso así lo requiera.

2.2.2. Nivel provincia de Buenos Aires

A nivel provincial (Provincia de Buenos Aires) bajo el marco de la Ley 12.569 así como de los tratados y convenios nacionales e internacionales, se cuenta con el Sistema Integrado Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, de donde nace el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (AVM). La finalidad de este programa es brindar atención y contención a mujeres víctimas de violencia, facilitar el acceso a la justicia, a la salud, a la seguridad, al desarrollo social y otros recursos públicos. El accionar del programa está en manos de equipos interdisciplinarios que acompaña a la

mujer en el proceso de salir de la situación de violencia (ello implica atención psicológica, asesoramiento legal y prosecución de procesos). Estos equipos trabajan articuladamente con demás instituciones provinciales, municipales, nacionales y de la sociedad civil (Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, 2013).

Además de la atención personalizada que brinda el programa AVM, existe una línea telefónica gratuita que brinda asesoramiento y contención. En un primer momento funcionaba como la línea 911, que fue creada a través un convenio entre la Secretaria de Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad (Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, 2013), sin embargo a partir del año 2016, comenzó a funcionar como la línea 144.

A su vez, desde el año 2016, el programa AVM cuenta con la Red de Hogares de Protección Integral creada mediante resolución No. 403/2016 de la Secretaría de Derechos Humanos, como respuesta estatal para brindar mayor seguridad, protección y atención a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas (Secretaría de Derechos Humanos, 2017) .

El mencionado programa cuenta además con un fondo especial para la atención de casos urgentes. Es un fondo al cual pueden acceder diferentes municipios y organizaciones de la comunidad que atiendan casos de violencia. El mismo se utiliza para cubrir aspectos de primera necesidad, como movilidad, alimento, vestimenta, hospedaje durante las primeras 72 horas, o cualquier otro recurso necesario para la protección y bienestar de la víctima (Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia).

De igual manera, dentro de dicho programa se crea el Proyecto de Tobilleras, como compromiso para brindar a las víctimas de violencia de género mayores

herramientas para salir de situaciones que comprometan su integridad física y emocional. Este proyecto está enfocado principalmente a varones con conductas violentas, mediante el cual las mujeres víctimas de violencia pueden rastrear la locación de su agresor, y en caso de ser necesario el dispositivo rastreador funciona también como botón antipánico.

Actualmente a través del Plan Género han incrementado los proyectos que van en busca a reducir y eliminar la violencia de género, en tal sentido nos encontramos una nueva aplicación llamada App Seguridad Provincia, la cual puede ser descargada a cualquier dispositivo móvil y sirve para que las personas puedan denunciar situaciones de violencia, robos o delitos ligados a la corrupción sin necesidad de ir en ese momento a la comisaría. El propósito de esta aplicación es facilitar los trámites, fidelizar las estadísticas, mejorar la transparencia y permitir que cada persona pueda hacer seguimiento de su denuncia (Provincia, 2017).

Asimismo han implementado un Fondo para Emergencias destinado a mujeres que están siendo víctimas de violencia de género y se ven limitadas económicamente. A este Fondo pueden acceder todas las mujeres a través de las entidades de género a nivel municipal así como instituciones de la sociedad civil en nombre de las víctimas (Provincia, 2017).

2.3. Municipio de Lanús. Coordinación de Género y Diversidad Sexual.

En lo referente al ámbito municipal, para esta investigación en particular se tomará la experiencia del municipio de Lanús, en el cual nos encontramos con la Coordinación de Género y Diversidad Sexual creada el año 2008, en la gestión del intendente Darío Pérez, bajo el marco de la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; la Ley Provincial 12.569 de Violencia Familiar en ámbito bonaerense, y su modificatoria Ley 14.509; la Ley 26.743 de Identidad de Género y la modificación al Código Civil, la cual dio pie a la promulgación de la Ley de Matrimonio Igualitario.

Es a través de dicha Coordinación que se creó el Programa de Atención a Mujeres en situación de Violencia *Decí Basta!* Este Programa fue pionero entre los municipios bonaerenses en la implementación y puesta en marcha de un programa que trabaja en temas de género y diversidad sexual. Denota en sí un gran avance en el ámbito de derechos humanos y en el camino de lograr una sociedad más justa y equitativa.

2.3.1. Gestión 2008 - 2014

La Coordinación de Género y Diversidad Sexual del Municipio de Lanús surge el año 2008, como una iniciativa del intendente en curso Darío Díaz Pérez. Nace con la finalidad de aportar a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e igualitaria, libre de violencia de género y cualquier forma de discriminación en razón de género, sexo u orientación sexual. Dicho programa se suscribe dentro del marco normativo argentino a nivel nacional y provincial.

El año 2014, la misma Coordinación presenta un informe cualitativo y cuantitativo, mismo que tras un análisis exhaustivo del mismo, resaltamos lo siguiente:

Entre las fortalezas de la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad Sexual del Municipio de Lanús, se puede establecer que este Programa fue pionero entre los municipio bonaerense en la implementación y puesta en marcha de un programa que trabaja en temas de género y diversidad sexual.

A su vez cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales que se encargan de las diferentes áreas de acción. Por un lado cuenta con un área de asesoramiento jurídico-legal donde las personas puedan encontrar y accionar los mecanismos necesarios para atender sus demandas.

Un área de gran importancia es el equipo de psicólogos que atienden a las víctimas con la finalidad de ayudarles a atravesar la situación que están pasando. Para ello se realizan terapias individuales y grupales, para que a través de la empatía puedan canalizar los efectos de la violencia generada.

Es importante destacar que también cuentan con apoyo económico a aquellas personas que no cuenten con los recursos suficientes para gestionar los trámites correspondientes a denuncias u otros relacionados.

Este equipo multidisciplinario cuenta además con una tarea fundamental que es la del acompañamiento a las víctimas en las diferentes instancias ante los organismos gubernamentales competentes.

Se diseñó una guardia pasiva integral que funciona en horario nocturno y las 24hs los fines de semana para atender situaciones de emergencia.

Por otro lado, es importante señalar que la Coordinación cuenta también con un área de diseño de estrategias para el empoderamiento de las personas

atendidas. Además un espacio para el diseño y la planificación de otras políticas públicas en Violencia de Género y protección de derechos de la población LGBTTIQ. Este espacio sirve también para incidir en las mesas locales que se realizan entre los municipio de la provincia de Buenos Aires, así como también lograr incidencia a nivel nacional.

Del informe de gestión del programa del año 2014, se perciben oportunidades que deberían ser aprovechadas a fin de mejorar el alcance y eficiencia del mismo. Por un lado la posibilidad de articular y coordinar con las diversas entidades municipales con la que ya existe un nexo establecido. Asimismo dentro de lo que son las mesas locales, organizadas por los diferentes programas municipales, provinciales y/o nacionales de la misma índole, puede y debe desarrollarse una gran plataforma de acción en conjunto, es decir mejorar la articulación entre dichos programas para así poder alcanzar los objetivos comunes establecidos.

Por otro lado, estos espacios son esenciales para trabajar con organizaciones de la sociedad civil, principalmente en lo referente a la sensibilización y concientización de Violencia de Género.

Si bien este programa fue y es considerado como una iniciativa pionera en el área, presenta ciertas debilidades en esta gestión, y tal como veremos más adelante, no todas fueron subsanadas en la gestión posterior.

Entre estas se puede evidenciar que como parte del asesoramiento jurídico - legal debería ir acompañado de un patrocinio letrado puesto que la gran mayoría de las personas que acuden a este organismo se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por lo que no son capaces de acceder a un patrocinio privado. Esta situación puede considerarse además como una de las

causas para el abandono de los procesos por parte de las víctimas. De otra parte existía una gran dilación en el otorgamiento del botón antipánico puesto que éste es gestionado a través de la secretaría ciudadana del municipio, por tanto requiere de todo un trámite burocrático, continuando en riesgo la integridad de la o las víctimas que buscan resolver su situación de manera urgente e inmediata. Este aspecto, y en contraste con la historia de Rita (tal cómo se verá en capítulo siguiente) ha logrado mayor celeridad en su otorgación.

A su vez, como lo establece el mismo informe de evaluación, y según la entrevista realizada a Jimena López, quien asumió la dirección del programa luego del cambio de gestión del año 2015, aún no cuentan con un sistema de monitoreo y seguimiento de los casos atendidos. Hasta el año 2014 se contaba al menos con ciertos datos cuantitativos, que a pesar no estar desagregados ni por nacionalidad ni por motivos de consulta, al menos existían datos registrados basados en las primeras consultas.

Se evidencia también que al momento de realizarse las diligencias y el acompañamiento a las víctimas en las diferentes instancias judiciales, estos se ven entorpecidas porque las entidades respectivas se encuentran geográficamente muy distanciadas entre sí.

Por otro lado para accionar algún requerimiento de emergencia, tarda aproximadamente 3 días para que se admita la solicitud. Esto refleja un alto grado de burocracia dentro de las instituciones, así como una sobrecarga del sistema judicial. Se detectaron también situaciones de maltrato institucional a las víctimas y acompañantes, por parte de los agentes judiciales,

principalmente por desconocimiento de la temática y falta de capacitación y sensibilización en la temática.

2.3.2. Gestión 2015 - 2017

Una vez concluida la gestión del intendente Díaz Pérez, y con la llegada de un nuevo gobierno al municipio de Lanús, la dirección de la Coordinación de Género y Diversidad Sexual fue asumida por la abogada Jimena López a partir del año 2016.

En mérito de la presente investigación se solicitó a la Coordinación los informes de gestión 2016 y 2017, sin embargo, no hubo respuesta alguna por parte de la institución. Posteriormente se logró una entrevista con la Coordinadora, en la cual se quiso evidenciar el grado de avance del programa, los objetivos alcanzados y las metas establecidas para esa gestión.

De esta manera, la Coordinadora del programa establece que desde el inicio del programa se avanzó de gran manera: se generó una red de refugios (entre municipios de la zona sur bonaerense) para garantizar que ninguna mujer esté en la calle. Asimismo resalta que desde provincia se ha destinado una suma monetaria para aquellas mujeres que lo necesiten.

Por otro lado, la Coordinadora hace mención que existe una continua capacitación a los y las funcionarias de la Coordinación en temas de género y otros relacionados a la actividad de la institución. Menciona que siguen existiendo el acompañamiento a las víctimas en sus procesos judiciales (no así patrocinio legal), y que las medidas judiciales, tales como las perimetrales y de exclusión del hogar, salen efectivamente a quienes las solicitan, hecho que considera como un gran avance en términos de acceso a la justicia.

Hasta ese momento las metas que la Coordinación se proponía, en palabras de su Coordinadora, son las siguientes:

1. Llegar a todo Lanús en el tema de promoción
2. Capacitaciones para empezar a trabajar con hombres violentos.
3. Fortalecimiento de las relaciones institucionales. Es decir evitar que sean tan burocráticas.
4. Talleres a escuelas a partir de 6to grado en adelante en temas de violencia de género, relaciones sanas, embarazos adolescentes, etc.
5. Capacitación a directores de todas las “salitas” (centros educativos de niños y niñas en etapa pre-escolar, del municipio de Lanús.
6. Charlas en hospitales del municipio.
7. Alcanzar a un mayor número de mujeres y no continuar con el asistencialismo.

Asimismo, la Coordinadora nos planteó como una de sus principales dificultades esta en lograr articulación con otras instituciones, públicas y privadas, que si bien hasta el momento tenían un acuerdo con la Universidad Católica Argentina (UCA) para que mujeres puedan estudiar, además de brindárseles un estipendio para viáticos y desayuno, requieren y están en busca de llegar a firmar más convenios para ir alcanzando las metas propuestas.

Finalmente, y en nuestro afán de presentar alguna referencia estadística para visibilizar el grado de incremento, o disminución, en la atención de mujeres víctimas de violencia de género, particularmente de condición migrante, la Coordinadora plantea: “en estadística se mantienen igual que el año pasado,

hay mayor visibilización de los casos.”. Añade además: “Hay una profesional especializada para mantener las estadísticas.” (López, 2017).

Como mencionábamos anteriormente, el intento de tener acceso a los datos estadísticos del municipio fue en vano, de esta manera y en nuestro intento de obtener datos duros que revelen la mayor visibilización de casos, nos remitimos al informe del Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM) de las gestiones 2013 – 2018, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con el apoyo del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Dicho informe recolecta toda la información recabada de instituciones nacionales, provinciales y municipales de todo el territorio argentino, con la finalidad de revelar el índice de casos de violencia contra la mujer registrados durante el periodo mencionado previamente. Se asume que dentro de dichas entidades se encuentra la Coordinadora de Género y Diversidad Sexual del municipio de Lanús, pues si bien el informe no lo revela explícitamente, si hace referencia al Departamento Provincial de Estadística de Buenos Aires, que entre sus tareas está la de coordinar con las instancias municipales.

Para lograr los objetivos planteados de esta investigación se realizó un análisis exhaustivo del informe con la idea de conseguir algún dato que nos revele al menos el índice de violencia contra las mujeres en el municipio de Lanús. Sin embargo se evidenció que las estadísticas son a nivel nacional sin ningún tipo de desagregación, consecuentemente tampoco existen datos diferenciados por nacionalidad.

De todo lo anteriormente expuesto se puede evidenciar hasta el momento que Buenos Aires cuenta con un marco normativo amplio, además de programas y políticas sociales que atienden la problemática de violencia de género, y ha ido

avanzando en lograr mayor efectividad en sus programas, y tener mejor articulación con los municipios bonaerenses.

A nivel municipal hemos podido evidenciar que el programa de Coordinación de Género y Diversidad Sexual ha sufrido diversos cambios, y si bien aún continúa vigente la información sobre los recursos disponibles es limitada, lo que nos hace pensar si realmente el programa trabaja articuladamente con otras líneas gubernamentales.

A continuación presentaremos el tercer y último capítulo del presente trabajo de investigación, en el cual contrastaremos la información hasta ahora desarrollada para así establecer de qué manera los recursos otorgados por el Municipio de Lanús, principalmente la Coordinación de Género y Diversidad Sexual, han influido en el camino por la justicia de una mujer migrante víctima de violencia de género.

CAPÍTULO III

Una Historia de vida

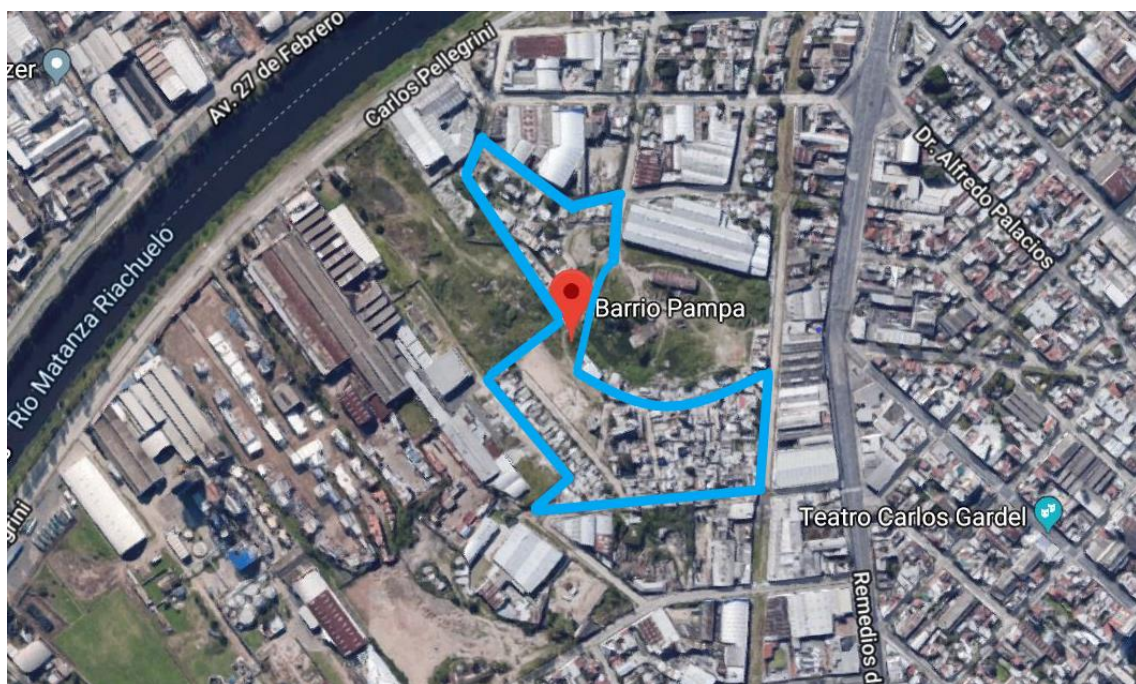
Uno de los principales cometidos de este tercer y último capítulo es contextualizar el acceso a la justicia de las mujeres migrantes víctimas de violencia de género, a través de la historia de vida de Rita, una mujer migrante, víctima de violencia de género y residente del Barrio Pampa, Lanús. Consideramos que el paso por la justicia que realizó Rita nos permitirá entender la realidad que vivió en su búsqueda de justicia, y los obstáculos a los que se vio sometida a momento de querer accionar los recursos gubernamentales. Con esta historia también se pretende mostrar la capacidad de agencia de las mujeres migrantes para gestionar sus recursos ante el Estado de recepción.

3. 1. Contexto Barrio Pampa, Lanús.

Nuestro interés está puesto en este municipio en particular puesto que de acuerdo a los resultados del último censo del año 2010, el municipio de Lanús cuenta con unas de las poblaciones más representativas de inmigrantes – dentro de lo que viene a ser el Gran Buenos Aires, o conurbano bonaerense. De acuerdo a los resultados de dicho censo el partido de Lanús cuenta con una población total de 459.263 personas (entre hombres y mujeres), de las cuales 33.017 son personas nacidas en el extranjero (7,18% del total de la población), de las cuales 18.964 son sólo mujeres, significando el 57,43% del total de la población nacida en el extranjero (INDEC, 2010).

El presente apartado está enfocado en puntualizar los pasos del acceso a la justicia a través de un estudio de caso, la historia de vida de Rita, una mujer

migrante que reside en el Barrio Pampa, ubicado en el municipio de Lanús perteneciente a la zona conurbana de Buenos Aires, Argentina. Dicho barrio está ubicado a inicios de la zona sur del conurbano bonaerense, cuenta con una superficie de aproximadamente 5 hectáreas, y está definido por las calles Combate del Rincón, Habana, Jean Jaures, Don Segundo Sombra y Luzurriaga, de acuerdo con el Informe Final de EISAR del Barrio Pampa, Lanús (2018).



*Elaboración propia. Fuente Google Earth.

Conforme al informe anteriormente mencionado Barrio Pampa es considerado como uno de los barrios con un alto nivel de vulnerabilidad pues alrededor del 21% de su población vive con necesidades básicas insatisfechas, de acuerdo a información proporcionada por el INDEC (2018, pág. 6). Su ubicación geográfica es uno de los factores preponderantes para ser considerado una zona de alto riesgo de habitabilidad pues se encuentra casi a orillas del Río Matanza Riachuelo. Además a su alrededor existen un total de 44 fábricas en

plano funcionamiento, lo que genera una cantidad importante de desperdicios y contaminación (ACUMAR (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo), 2018, pág. 6).

Por otra parte, las problemáticas más relevante que atraviesan a esta población son en temas de salud, educación y ambiental, mismas que funcionan como un agente precursor generadoras de otras problemáticas como seguridad ciudadana y violencia de género.

3. 2. Una historia de vida

En vista de los establecido precedentemente, continuaremos con la descripción de la historia de Rita, una mujer migrante víctima de violencia de género, que reside en el Barrio Pampa del municipio de Lanús. Esta historia de vida es la base principal de nuestra investigación, pues a partir de este relato visibilizaremos los pasos a través de la justicia de Rita, para posteriormente analizar si pudo cumplimentarlos satisfactoriamente o por el contrario, establecer cuáles fueron las causas para no lograrlo.

La historia de Rita empieza hace aproximadamente 12 años cuando llega del Perú a Buenos Aires (el año 2007) con tan solo 16 años de edad junto a su hermana menor, con el propósito de estudiar inglés y posteriormente entrar a la universidad.

Es importante resaltar que Rita fue criada desde muy pequeña por sus abuelos maternos, quienes le inculcaron valores y una buena educación, y la violencia nunca fue parte de su realidad. La convivencia con la madre era eventual.

Cuando llegó a Buenos Aires fueron a vivir con su madre, sin embargo el no haber convivido con ella por tantos años y verse de repente dentro de un hogar

problemático, donde se encontró con sucesos violentos entre su madre y su marido, y la llevaron a salir de esa situación. Rita sintiéndose responsable por su hermana menor, le pedía que se fueran a vivir solas las dos a otro lugar, pero al ser menores de edad no podían efectivizarlo.

En el ínterin de si se iban o se quedaban Rita conoció a Juan. Él vivía en el mismo barrio que ella y su madre, justo en la esquina de la casa de su madre. Cuenta Rita que cada vez que ella llegaba de trabajar “él estaba ahí afuera de la casa, me molestaba y piropeaba”, Rita no le daba mucha importancia. Un día cuando ella llegaba del trabajo, él le pregunta si puede conversar con ella, Rita accedió, y así empezaron a salir. Poco a poco se vieron involucrados en una relación a pesar de que Rita no se sentía realmente enamorada de Juan, pero sí muy acompañada.

La situación en la casa de la madre de Rita no mejoraba. Al no estar conforme con esto, a Rita se le viene la idea de regresar al Perú, sin embargo ella y su hermana se habían ido bajo la responsabilidad de su madre y no querían causarle algún disgusto a sus abuelos. Al no encontrar otra solución Rita se escapa de casa, alquilándose un cuarto para ella sola, esto también para evitar que la madre piense que el motivo de su huida era por Juan. Una vez fuera de su casa Rita y Juan continuaron con la relación, cuenta Rita que Juan estaba siempre pendiente de ella y la acompañaba.

Con el transcurso de los meses, Rita y Juan, se encontraban en una relación amorosa controladora y celosa por parte de él. Sin embargo, a pesar de estar consciente de lo dañina de la relación Rita permanece con él por un tema de “seguridad emocional”. El primer hecho que Rita recuerda como inicio de varios

sucesos de violencia física, fue cuando le tiró un baldazo de agua en la cara, Rita nos dice que se sintió humillada en ese momento porque nunca nadie le había hecho eso, pero ante las reiteradas disculpas de Juan, a Rita se le pasó el enojo pues pensó que no era algo tan grave.

Posteriormente, ya cuando empezaron a vivir juntos, el hermano de Juan fue a vivir con ellos temporalmente, lo que originó más violencia. Una noche se encontraban los tres caminando hacia su pieza y Juan se encontraba muy borracho, y el hermano le pidió a Rita que se lo llevara a dormir. Juan al verlos conversar agarró a Rita y empezó a golpearla. Es gracias a una tía de Rita que acude en su auxilio que puede salvarla. Luego de este hecho Rita realiza la **primera denuncia ante la comisaría** del barrio, que no llega a más de una simple declaración testimonial.

Tras ese episodio Rita no quiere volver a saber de Juan, a pesar que él la perseguía pidiéndole que por favor lo disculpe. En ese ínterin es que Rita se entera que está embarazada, lo cual no hace más que entorpecer la relación.

En un primer momento Rita se ve aterrorizada pues proviene de una familia muy conservadora donde un embarazo a esa edad (en ese momento ella tenía alrededor de 18 años) y soltera, no estaba aceptado. La presión de la madre de encontrar a Juan para que se haga cargo, no hace más que aumentar la desesperación en Rita, razón por la cual decide acercarse nuevamente a Juan y volver con él. Verse como madre soltera fue uno de los motivos que la impulsaron a regresar a la relación.

Al poco tiempo de haber regresado a vivir con Juan, aproximadamente a los tres meses de embarazo, decide contárselo. La reacción de Juan fue de

rechazo y molestia hacia Rita, acusándola de haberle sido infiel y que posiblemente el bebé no era suyo. Rita sospechaba que el motivo del enojo de Juan fue porque él ya salió con alguien más, pues la echaba de la casa aparentemente cuando la muchacha lo iba a visitar. En otras ocasiones Juan la forzaba, además, a tener relaciones con él argumentando que ella era su mujer, y en caso de no resistirse la acusaba de estar con otra persona.

Ante los continuos maltratos de Juan, como a los cinco meses de embarazo Rita se fue a vivir con su madre. Sin embargo, la relación con Juan iba y venía, por lo que poco antes de tener a su bebé Juan le pide regresar con él con el motivo de la bebé, y así Rita vuelve a vivir con Juan. Sin embargo los problemas no desaparecieron, Rita tuvo a la niña y Juan igual la dejaba sola, se iba a beber con los amigos y regresaba días después a violentar a Rita. Cuenta Rita que en varias ocasiones Juan llegaba borracho y la pegaba, a pesar de que Rita se defendía, su familia intervino muchas veces al escuchar sus gritos. Por este motivo Rita se fue a vivir con su mamá, así ella podría empezar a trabajar y dejar a la niña a cuidado de su madre. Esto no duro más que unos meses, pues la madre de Rita constantemente le decía que Juan debía hacerse cargo, que le diera dinero, que le contrate una niñera o que por último la cuidara él. En alguna oportunidad su madre le pidió incluso que desocupara la pieza donde vivía con la niña porque quería alquilarla.

Su historia continúa así entre idas y venidas, Rita aferrada a la ilusión de que Juan podría cambiar y podrían ser una familia. De alguna forma ella se sentía acompañada por él, pues su familia nunca supo apoyarla realmente, o facilitarle la decisión de dejar esa relación. Juan le pide que regresen con el bajo

promesas falsas, de que cambiaría por su hija, pero los hechos de violencia no cesaron en ningún momento, e incluso fueron empeorando.

Rita tras la primera denuncia que reportó ante la comisaría, realizó varias más sin embargo no pasaban a otras instancias, pues de acuerdo a los agentes policiales no mostraba señales “evidentes” de violencia física.

No es hasta un episodio en particular donde Juan la agrede con un cuchillo cortándole la cara, que logra activar otros recursos. En este episodio, cuenta Rita, Juan se encontraba fuera de la habitación donde ella y su hija viven, cuando ellas llegaban al lugar. Juan se acercó a Rita gritándole si había dado de comer a su hija. Por mantener las cosas tranquilas Rita entra a la habitación a prepararle algo de comer a la niña. En ese momento entra Juan y empieza a insultar y empujar a Rita. Hecho siguiente, Juan toma un cuchillo y la agrede haciéndole un corte en la cara a Rita. Ante los gritos y alboroto, los vecinos salieron de sus hogares y llamaron a una ambulancia y al 911. Una vez que llegaron los efectivos policiales empezaron a interrogar a Rita sobre lo ocurrido, estando ella malherida. Los vecinos intercedieron para pedir que por favor llevaran a Rita a un hospital para que sea atendida, pero la respuesta de la agente de la comisaría (una mujer), fue que si estuviera muy lastimada ya se habría desmayado.

Tras relatar los hechos Rita fue trasladada finalmente al hospital donde fue atendida y donde le proporcionaron el informe médico pertinente. Posteriormente acudió a la comisaría de la mujer, donde le tomaron la denuncia y luego la derivaron al juzgado de familia para que solicitara patrocinio jurídico gratuito. Junto con la abogada asignada acudieron a

tribunales con la denuncia respectiva de índole civil donde solicitaban la restricción perimetral de 200mts, bajo sanción pecuniaria en caso de incumplimiento, la misma que debía ser renovada cada 3 meses. A partir de ese momento Rita empezó a estar más atenta respecto de la información que se le brindaba, y de los recursos a los cuales podía acceder.

En una ocasión cuando Rita regresó de su trabajo se encontró que en su pieza estaban Juan acompañado de mujeres y hombres dentro del lugar. Inmediatamente Rita llama al 911 y enseguida llega el jefe de calle quien toca la puerta y grita el nombre de Juan pidiéndole que le abra. Juan abre la puerta e ingresan Rita, la madre de Rita y el jefe de calle junto a otros agentes policiales, uno de ellos hace salir a toda la gente que estaba dentro de la pieza. Rita empieza a contarles a los agentes de la policía que Juan no puede estar ahí porque ella tiene una orden de restricción perimetral, le piden que les muestre los papeles. Cuando Rita va al lugar donde los tenía guardados no los encuentra y se percató que fue Juan quien se los sacó. Tras buscar un buen rato por el lugar, Rita encuentra la documentación y se la entrega al jefe de calle, quien en tono grosero le dice que leyera bien, que la orden decía restricción perimetral y no así exclusión del hogar. Rita molesta lo increpa y le dice que no tenía sentido porque Juan no puede acercársele a menos de 200 metros y que claramente él estaba contraviniendo con la disposición, a esto el agente le responde que el nada puede hacer, y que solicitara a su abogada le pida una orden de exclusión del hogar, que Juan es el dueño de esa casa y que tiene el derecho a estar ahí.

Luego de eso Rita fue inmediatamente a tribunales a hablar con su abogada (la que se le asignó cuando interpuso la denuncia por el corte en la cara) quien en

ese momento llamó a la comisaría y habló con el comisario a quien lo increpó y le arguyó que la comisaría debe ser un brazo para el órgano judicial, y no entorpecer con las decisiones judiciales y poner en riesgo la vida de su defendida (Rita). Posteriormente la abogada presentó un petitorio solicitando nuevamente restricción perimetral además de exclusión del hogar. De esta manera fue que en el juzgado donde tramitaba sus causas, Rita preguntó si existía algún programa que pudiera ayudarla económicamente, así fue como llegó al Ministerio de Desarrollo Social quienes no pudieron ayudarla por el cambio de gobierno que se estaba dando en ese momento (finales del 2015). Por información recibida también en tribunales, Rita acude a la Coordinación de Género y Diversidad Sexual del Municipio de Lanús, donde le brindan asesoramiento jurídico y le proporcionan información sobre la línea 144, que de acuerdo al testimonio de Rita, fue mucho más colaborativa y se sintió mucho más contenida por esta línea que el 911.

El hecho que relata donde llamó a línea 144 ocurrió una noche que el agresor en estado de ebriedad, llegó a la casa de Rita y empezó a hostigarla, pidiéndole que abra la puerta de la casa que quería ver a su hija. Rita enseguida llamó al 144, pero tras 40 minutos de espera, y totalmente aterrada, salió de la casa por una puerta trasera y lograron escapar, junto a su hija, por los techos de las otras viviendas. En ese tiempo, el violento logró ingresar a la casa y al no encontrarlas destruyó todo lo que había en el departamento, cuenta Rita “al no verme empezó a romper todo, todo, todo, tenía otra heladera otra ropa otra cocina todo me lo destruyó, con uno de estos fierros me rompió todo, mi tele que recién había comprado que ni siquiera la terminé de pagar, la rompió, todo”. Una vez que se fue, recién llegó la policía y sólo certificaron

como se encontraban las cosas pero no podían detenerlo por no haberlo encontrado “in fraganti”. En esta oportunidad Rita activó más recursos. Acudió nuevamente a la comisaría de la mujer, a realizar la denuncia por daños y perjuicios. De ahí la derivaron al ministerio público donde le tomaron la declaración. Ante el miedo constante Rita retornó a la Coordinación de Género y solicitó se le otorgue el botón antipánico.

Este último dispositivo sirve para auxiliar a mujeres víctimas de violencia de género, tiene por finalidad contener a la víctima y si el caso lo requiere llamar a la policía para que vaya al lugar de los hechos. Para que se le otorgue este botón, es necesaria una orden judicial.

De acuerdo a su testimonio, la atención que le brindaron fue muy buena. Sin embargo faltaba poner en práctica el dispositivo antipánico. Llegó el momento en que Rita pudo activar este recurso, pasó una noche en la que recibió una llamada telefónica del agresor, donde la amenazaba con que iría hasta su casa a golpearla y matarla. Para prevenir esta situación, Rita utiliza el botón antipánico, donde un operador la atiende y trata de tranquilizarla, le dice que están llamando a la policía para que vaya a resguardarla, y que se quedara en línea por cualquier cosa que pudiera pasar. Finalmente, tras 45 minutos de espera llegó la policía y le dicen que si realmente no está en peligro que no los haga ir en vano y que llame para cosas más serias.

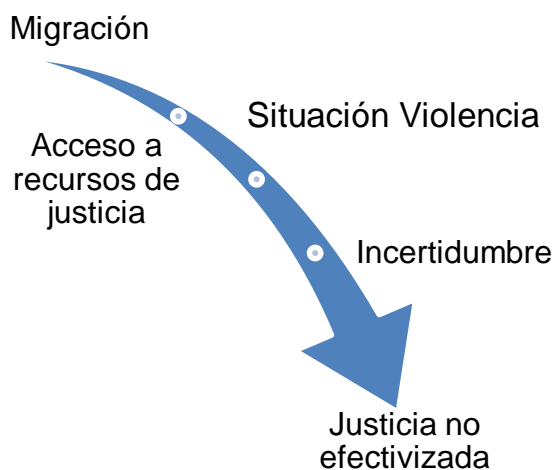
Tras este último evento Rita entró en un momento de calma, tal vez una calma aparente, sin embargo sufre de miedo constante e incertidumbre. La falta de respaldo por parte de la familia no facilita salir de esa situación, además de la decepción de los funcionarios de justicia que entorpecieron ciertos procesos.

Luego del relato de la historia de Rita se puede evidenciar una ardua lucha en el camino de hacer justicia, por lo que en el acápite siguiente realizaremos el debido análisis del caso anteriormente relatado, tomando en consideración lo establecido en el primer capítulo de esta investigación en lo referente a los pasos del acceso a la justicia.

3. 3. Análisis de caso. Estrategia de acceso a la justicia.

De acuerdo a lo establecido precedentemente, y para dar inicio al análisis respectivo, se ha elaborado un gráfico que pretende mostrar la situación de Rita desde su llegada a Argentina hasta la activación del último de los recursos. Si comparamos esta historia con los pasos establecidos por Natalia Gherardi en nuestro capítulo primero, para la ejecución adecuada del acceso a la justicia, vemos que Rita ha encontrado en el camino una serie de obstáculos que no le permitieron concluir el proceso de manera idónea, en tanto ha tenido que sufrir las desarticulaciones entre los entes administradores de justicia a causa de un sistema aún machista y patriarcal, además de una carga emocional importante.

Figura 1.



*Elaboración propia

Lo que se pretende mostrar con este gráfico por un lado son los diferentes momentos que Rita ha ido atravesando, y por otro lado detectar los diferentes

tipos de violencia que se subsumen de la historia de Rita, así como las posibles fallas en el sistema.

En este sentido hemos visto que su llegada a la Argentina, como muchos otros casos de migración, no fue lo que ella imaginaba y/o planeaba. El encontrarse con un entorno familiar disfuncional, y más aún afectada por el choque cultural, el duelo migratorio, y esa violencia tácita del entorno por el sólo hecho de ser migrante, Rita se refugió en una relación que empezó siendo un apoyo emocional importante, pero se convirtió en una sucesión de hechos violentos. De esta manera y de acuerdo a lo relatado anteriormente, se evidencia como Rita entra en un ciclo de violencia durante muchos años.

Como se ha visto en el tópico anterior, Rita sufrió varias situaciones de violencia psicológica por parte de su pareja, momentos que minimizó por un tema de seguridad emocional y miedo al verse sola en una ciudad desconocida, y en determinado momento, temor al “qué dirán” por ser madre soltera. En estas situaciones puede resaltarse varios aspectos socioculturales influyentes en la decisión de Rita de permanecer en un entorno violento: tal y como ella lo menciona ella proviene de una familia muy conservadora donde no sería bien visto tener un hijo fuera de una unión matrimonial o de concubinato. Además vemos como importante también, la situación de verse desprotegida al estar en un país ajeno, hecho que es por demás común en gran parte de las personas migrantes, quienes se ven en situación de necesidad laboral lo que los lleva a adquirir trabajos informales y de baja remuneración, lo cual es considerado como una violación a los derechos humanos, y sobretodo es considerado como un tipo de violencia de género, pues, tal y como hemos visto en el capítulo primero, la feminización de la pobreza y de la migración

involucran esta serie de vulneraciones a la integridad física, psicológica y dignidad de las mujeres.

Asimismo, dicha situación de migrante, así como la condición de ser mujer puede resultar desventajosa a momento de querer acceder a algún recurso de la justicia. Dicha situación se ha visto reflejada a lo largo de la historia de Rita en momentos cuando trata con los agentes de la comisaría, que tratan de minimizar y desvirtuar los hechos de violencia cometidos contra ella. De otra parte nos encontramos además una revictimización cuando Rita relata la manera en que agentes policiales la desacreditan, contraviniendo no solamente leyes provinciales y nacionales, sino las mismas disposiciones judiciales.

Cabe resaltar que cuando Rita pasa a instancias superiores el trato con los administradores de justicia tiene un cambio importante. De acuerdo a los relatos, el trato y la información brindada por los agentes de justicia en los juzgados de familia del municipio de Lomas de Zamora, la fiscalía y posteriormente de la Coordinadora de Género y Diversidad Sexual del Municipio de Lanús, se brinda de manera eficiente y efectiva.

Conforme a los pasos establecidos por Natalia Gherardi y la historia de Rita podemos concluir lo siguiente: Rita ha logrado cumplir el primer paso que es el de acceder al sistema judicial tras el evento que termina con una lesión grave en el rostro, y denuncia ante la comisaría de la mujer quienes la derivan inmediatamente al juzgado de familia para que pueda acceder a una abogada de oficio que se encargue de la prosecución de su caso.

Los requerimientos solicitados por su abogada son efectivamente otorgados en un tiempo prudente y con gran celeridad lo que nos permite deducir que se ha

cumplido en gran medida el segundo paso en el acceso a la justicia, que es el de obtener un resultado propicio que atienda a la demanda planteada. Decimos que este paso se ha cumplido en gran medida pues evidentemente se dispusieron medidas como la de la restricción perimetral y posteriormente la ampliación de la orden judicial a una exclusión del hogar, además de la otorgación del botón antipánico por parte de la Coordinadora de Género y Diversidad Sexual del Municipio de Lanús. Sin embargo una vez que las medidas caducaron o bien se dejaron de utilizar, no hubo un seguimiento constante al caso particular de Rita. De lo analizado nos atrevemos a establecer que estas situaciones se deben a determinados factores: por el lado de la víctima debido a que todo seguimiento de casos implica una serie de gastos monetarios e inversión de tiempo que le quita tiempo laboral, lo cual no puede permitirse considerando que Rita es madre soltera además del único sustento de su hija.

Asimismo, del mismo testimonio de Rita recuperamos que existe una total frustración respecto al cómo operan los funcionarios policiales, siendo ellos el primer contacto ante hechos de violencia.

De parte del sistema de justicia podemos identificar que a pesar de las normativas que respaldan los programas de atención a víctimas de violencia de género, es indudable que el número de profesionales a cargo de los asesoramientos jurídicos y de las atenciones psicológicas no cubren la demanda de las víctimas, hecho de por sí alarmante pues indica que la problemática de violencia de género está lejos de lograr una reducción importante. La falta de articulación entre las entidades y programas, pero sobretudo la falta de concienciación y sensibilización de parte de los

funcionarios policiales y judiciales en temáticas de violencia de género y acceso a la justicia, así como a lo referente a la igualdad de oportunidades y condiciones entre hombres y mujeres, bajo ningún tipo de distinción, son de los elementos que entorpecen más la prosecución de los procesos para lograr el adecuado acceso a la justicia.

En este sentido vemos como el tercer paso, que es el conocimiento sobre derechos e información de recursos por parte de la ciudadanía, está, de alguna forma, satisfecho. En el caso particular de Rita vimos que la información que ella iba recabando sobre los programas a los cuales recurrir fue iniciativa de ella debido a las dificultades por las cuáles estaba atravesando.

De igual manera resulta importante mencionar dos aspectos: por un lado el momento que Rita acude al Ministerio de Desarrollo Social en busca de algún tipo de ayuda económica que le permitiera comprar los bienes destruidos por su ex pareja como la heladera, la cocina, la televisión y demás daños materiales; como también continuar con sus procesos, sin tener que descuidar el cuidado de su hija, se vio obstruida a momento que le dijeron que por la transición de gobiernos todo programa de subvenciones estaban interrumpidas. Si bien este factor es algo difícil de prever, no deja de ser un obstáculo serio en la lucha por lograr el acceso a la justicia.

Por otro lado nos encontramos frente al programa de la Coordinación de Género y Diversidad Sexual. Tal y como mencionamos anteriormente este programa cuenta con una serie de dispositivos que pretenden coadyuvar a la lucha contra la violencia de género. El mismo ha sufrido diversas modificaciones a causas de los cambio de gobierno y cambios de gestión, sin

embargo ha mantenido funcionando los dispositivos iniciales e incorporando nuevos para mejorar su atención. Cuando me refiero a estos dispositivos, hago alusión a los mencionados en el primer capítulo siendo estos la atención psicológica, individual o grupal, asesoramiento jurídico y acompañamiento a instancias judiciales, la línea 144 (actualmente fuera de servicio), el botón antipánico (otorgado bajo orden judicial y por el centro de monitoreo del municipio de Lanús), el centro de acogida para víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas (implementado a partir de la gestión 2017), además de otros servicios orientados a la capacitación de funcionarios y campañas de prevención en escuelas y hospitales.

Es menester reconocer que dicho programa ha ido mejorando sus servicios, sin embargo considero que existen algunas fallas en la eficiencia de lograr resultados idóneos a momento de aplicar los dispositivos. De una parte, y reiteramos, la falta de apoyo y articulación con las unidades policiales es un desacierto a momento de pretender brindar un servicio seguro y efectivo. De otra parte está la dispersión en la ubicación de los centros de atención. Al respecto es importante resaltar que al no existir sucursales cercanas a los barrios en situación de vulnerabilidad, que viabilicen los recursos brindados, existe una gran posibilidad que, como en el caso de Rita, estos dejaran de utilizarse, no necesariamente porque no sea una herramienta funcional sino porque su mantenimiento implica una serie de pasos internos, los cuales una persona que atraviesa situaciones de violencia dentro del hogar, en el trabajo y/o por parte de agentes policiales o funcionarios públicos, no va a llevar a cabo por tener necesidades mucho más urgentes que atender en el día a día y por los altos costos de desplazamiento en la actualidad.

Lamentablemente este tipo de escenarios donde la prosecución de los procesos judiciales se hacen tediosos y costosos, son frecuentes, y desde una óptica aislada puede parecer un absurdo dejar de lado las medidas o aparentes soluciones que se hayan logrado, cuando el riesgo a seguir siendo violentada es alto, sin embargo las prioridades de muchas mujeres subyace en la atención y cuidado de sus hijos e hijas, o bien en el permanecer en un trabajo sin el cual no podrían sobrevivir.

Como pudimos ver en el desarrollo de este tercer capítulo, Barrio Pampa es un barrio carenciado el mismo que tiene una serie de problemáticas que atañen a cada uno de sus habitantes, lo cual no hace más que dificultar el acceso a diferentes recursos y a un verdadero acceso a derechos. Así lo pudimos ver en el relato de la historia de Rita, quien a través de su testimonio nos mostró las dificultades a las que se vio expuesta luego de haber sido violentada, lo cual no hacía más que revictimizarla constantemente.

Finalmente hemos logrado identificar que los recursos que otorga la justicia y los programas como el de la Coordinación de Género y Diversidad Sexual, en casos como los de Rita, se ven obstaculizados y efectuados deficientemente por un tema que los mismos no se aplican en concordancia a las necesidades de las víctimas. Es decir que se han desarrollado dispositivos que en la práctica no tienen una aplicación sostenible, pues los requerimientos inmediatos de las víctimas, cómo es la protección y resguardo inmediato del violento, la accesibilidad a los centros de denuncia, juzgados, municipios, y demás entidades gubernamentales que otorgan servicios pero que se encuentran dispersos, entre otros, no se satisfacen a cabalidad, más aún porque en muchos de los casos no existe un monitoreo continuo de los casos.

Conclusiones

A manera de conclusión, tomando en consideración los tres capítulos descritos anteriormente podemos establecer lo siguiente:

A lo largo de los años se han incluido dentro del esquema social de políticas públicas conceptos como los de feminización de la pobreza y feminización de las migraciones, para hacer alusión al papel protagónico que la mujer ha adquirido en estas temáticas, y de qué manera los Estados las consideran a momento de diseñar e implementar las políticas públicas. Al respecto hemos visto que Argentina cuenta con un amplio marco jurídico – normativo bajo el cual se adscriben diferentes políticas en temas migratorios y de erradicación de la violencia de género. En este sentido, yendo de lo general a lo particular, la suscripción de tratados internacionales genera un marco amplísimo dentro del cual la normativa argentina viene desarrollándose, en este sentido la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y las Reglas de Brasilia son dos de los instrumentos más recientes que pretenden trabajar junto a los Estados en el acceso a la justicia de poblaciones vulnerabilizadas, la disminución de la violencia y de las brechas de desigualdad, así como en la articulación entre entidades gubernamentales.

Por otro lado, y adentrándonos mucho más en el objetivo mismo de la investigación hemos desarrollado en el segundo capítulo la importancia de tres instrumentos internacionales: la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, que buscan lograr erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, así como alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres; y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible (seleccionando sólo tres de sus Objetivos para el Desarrollo Sostenible), con la finalidad de enmarcar la

normativa nacional argentina, provincial bonaerense y del municipio de Lanús, para dar pie al análisis de dos gestiones del programa de Coordinación de Género y Diversidad Sexual del municipio de Lanús.

En este capítulo hemos podido constatar que la Coordinación inicio hace aproximadamente once años con gran expectativa de lograr cambios estructurales en la sociedad respecto a la violencia de género y temas referentes a la población LGTTIBQ. Con el cambio de gobierno muchas de las medidas se mantuvieron e incluso pretendieron ampliar la propuesta, terminando de desarrollar un centro de acogida para víctimas de violencia de género. Sin embargo, aspectos como el monitoreo de casos y la elaboración de estadísticas desagregadas por sexo y nacionalidad no fueron uno de los avances alcanzados. En este sentido, nuestra investigación se ha visto un tanto entorpecida al no poder acceder a cierta información, como datos estadísticos actuales, que nos permitan hacer una evaluación mucho más completa de los verdaderos cambios de la política y sus alcances. Que un Estado no diseñe instrumentos de evaluación y monitoreo de su política pública es también un dato a tener en cuenta, porque evidencia cierta desidia en cuánto al fenómeno, más cuando las anteriores gestiones iniciaron procesos para recolección de la información.

Finalmente, en el tercer capítulo se contextualizó el lugar donde se realizó el trabajo de campo, el Barrio Pampa, Lanús, concluyendo en que es un lugar de alto grado de vulnerabilidad para las personas que viven ahí, no solo en el aspecto de salubridad sino también en lo referente al acceso a recursos básicos y a la atención oportuna de derechos. Para tal efecto contamos la historia de vida de Rita, una mujer migrante víctima de violencia de género, y

analizamos su paso a través de la justicia y de qué manera el programa de la Coordinación de Género y Diversidad Sexual, coadyuvó al respecto.

Tal cómo lo devela la historia, en muchos casos el paso por la justicia es un camino pesado y tortuoso. A partir de la vivencia de Rita se ha podido constatar lo siguiente: por un lado que las instituciones administradoras de justicia como son las comisarías barriales, no cuentan con un personal capacitado en la atención a víctimas de violencia de género, por el contrario entorpecen el acceso efectivo a los dispositivos de justicia que las víctimas de violencia pretendieran activar.

Por otro lado, influye de sobremanera la ubicación geográfica del lugar donde sucedan los hechos de violencia para que los efectivos policiales se atrevan a actuar. Es decir, del caso de Rita, comprendimos que al ser el Barrio Pampa un barrio carenciado, habitado con preponderancia por personas migrantes de diferentes nacionalidades, es considerado como un barrio altamente peligroso en la zona, por lo que el mismo personal policial rehúye de entrar a ejercer su deber, tal como lo expone Rita cuando explica lo acontecido en uno de los hechos violentos, que la policía tardó más de una hora en llegar al lugar.

A su vez, lo anteriormente expuesto nos muestra que, en este caso en particular, los funcionarios de las comisarías no saben cómo accionar, no se encuentran capacitados para tratar situaciones de violencia de género, no existe empatía, por el contrario, estos hechos son dados de menos, generando una revictimización constante a la afectada.

Al respecto, y conforme a lo expuesto por Rita y su paso a través de los diferentes mecanismos de justicia, también podemos puntualizar el alto grado

de burocracia dentro de las instituciones, así como una sobrecarga del sistema judicial, en tanto las medidas de seguridad no se consiguen con la celeridad que el caso lo requiere, están siempre sujetas a la decisión de un aleatorio, además de no existir una adecuada articulación entre el programa de Coordinación de Género y Diversidad Sexual con otras instituciones gubernamentales como lo son la comisaría, que como se expuso anteriormente, en muchos casos no acompañan las medidas establecidas.

En este sentido nos cuestionamos también ¿en qué medida podría ser viable buscar vías alternativas a las judiciales? Lo que nos lleva a plantearnos esta interrogante es el constante atropello que se siente por parte del sistema judicial. Existen normas internacionales y nacionales que respaldan nuestro accionar en defensa de nuestros derechos, pero el sistema obtuso al que estamos adheridos no hace fácil dicha tarea.

Claramente no se trata de prescindir del sistema judicial, sino de encontrar la manera de alivianar la carga procesal, y tratar de trabajar mano a mano con los administradores de justicia. Incluimos a esta cuestión un aspecto de igual trascendencia como lo es el acceso al territorio, la ubicación geográfica. Las poblaciones en situación de vulnerabilidad se ven afectadas directamente por este aspecto en tanto las entidades que brindan servicios de protección y acceso a la justicia por lo general se encuentran muy distanciadas entre sí, lo que genera para la persona afectado mayor gasto en recursos económicos, por lo que dejará de lado cualquier proceso que haya iniciado, o bien preferirá no iniciar algo que sabe que no podrá terminar.

Por tanto el reto continúa, en encontrar medidas alternativas de aseguramiento, y fomentar el trabajo con miembros de la sociedad civil, que estos sean un brazo esencial para el ejercicio de la justicia, más aún en poblaciones en situación de vulnerabilidad.

De todo lo expuesto anteriormente podemos concluir lo siguiente: por un lado es importante reconocer que la Coordinación de Género y Diversidad Sexual del municipio de Lanús, es un programa que desde su nacimiento en el año 2008 ha sido un avance significativo para la región del conurbano bonaerense, en la reivindicación de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y la población LGTTIB. Por su parte ha instituido una serie de mecanismos que pretenden prevenir y, a largo plazo, erradicar la violencia contra las mujeres.

Por otro lado, se evidencia una falta de articulación entre la Coordinación de Género y Diversidad Sexual y los funcionarios o funcionarias de las comisarías. Lo que a su vez conlleva situaciones de maltrato institucional a las víctimas y acompañantes por parte de los agentes judiciales, principalmente por desconocimiento de la temática y falta de capacitación y sensibilización en temas de violencia de género y derechos humanos.

En este sentido, creemos que un factor importante que en los países con alto índice de inmigraciones, como lo es Argentina, dejan de lado a momento de armar la agenda pública, son los cambios en las identidades femeninas y las transformaciones en los modelos económicos, que se mencionaban precedentemente, perpetuando así la invisibilización de las mujeres migrantes a la hora de elaborar políticas con perspectiva de género.

A pesar de los intentos de incluir la perspectiva de género en los programas sociales, aun continua latente el cambio de paradigmas en los funcionarios de justicia. Si bien esto implica un tiempo de adaptación, a primera vista no parecen haber intentos de capacitar y concienciar a los administradores y funcionarios sobre la trascendencia e importancia de la violencia de género, mucho menos en temas relacionados con población migrante o de un origen étnico/nacional distinto. Sobre este último aspecto me refiero a establecer un protocolo de atención a personas migrantes, pues aspectos como el choque cultural o idiomático pueden llegar a ser un obstáculo importante a momento de acceder a los recursos otorgados por el Estado.

Asimismo, vemos en el caso de Rita que la justicia no puede efectivizarse por completo. Ante las dilaciones dentro del sistema judicial, el tiempo que implica realizar cada gestión, además de los costos de transporte de una institución a otra, en su vivencia y conforme a sus prioridades, el continuar con un proceso que en teoría pretende hacer justicia, en la realidad no justifica todos aquellos sacrificios.

Finalmente, podemos establecer que la intención política no es suficiente para garantizar a la población un verdadero acceso a la justicia, más aún cuando nos referimos a poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y altamente estigmatizadas como lo son la migrante y las mujeres. De la historia de vida expuesta en contraste con los recursos a los que Rita pudo acceder, parece mostrarnos que la justicia es un elemento exclusivo y de privilegio para algunos pocos, no en el sentido que los recursos o mecanismos de protección tengan un costo, sino que el poder activarlos y mantenerlos en el tiempo genera un costo altísimo que mujeres, como Rita, no pueden permitírselo. Por otra parte,

está también el aspecto emocional de la víctima, en este caso de Rita, luego de haber atravesado una serie de situaciones de violencia, idas y venidas a las diferentes instituciones gubernamentales ¿cómo “termina” esta historia?, en palabras de Rita: “estoy asustada pero ahora como más liberada, y él también, no sé cómo tomarlo, pero él también ha dejado tanto tiempo de molestarme”. Con esta última afirmación se podría deducir que por muy extenuantes que puedan ser los mecanismos de justicia, y posiblemente no satisfagan las necesidades de las víctimas, el sólo hecho de accionarlos y luchar por tus derechos puede traer una liberación, conocer los derechos y saberse acreedora de los mismos puede ser una motivación a seguir adelante para no volver a permitir más vulneraciones contra sí mismas.

Bibliografía

- ACUMAR (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). (2018). *Informe Final de Evaluación Integral de Salud Ambiental en Áreas de Riesgo de Barrio Pampa, Lanús*. Buenos Aires: Dirección de Salud y Educación Ambiental.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (21 de octubre de 2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. *A/Res/70/1*.
- Begala, S., & Lista, C. (2001). Pobreza, marginalidad jurídica y acceso a la justicia : condicionamientos objetivos y. *Anuario No. 5 CLACSO*, 405-430.
- Cecchini, S., & Martínez, R. (2011). *Protección social inclusiva en América Latina Una mirada integral, un enfoque de derechos*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- CEDAW. (2016). *Concluding observations on the seventh periodic report of Argentina*. CEDAW.
- CEPAL-UNIFEM. (2004). Entender la pobreza desde la perspectiva de género. *SERIE Mujer y Desarrollo*, 5-64.
- Chárriez, M. (2012). Historias de vida: Una metodología de investigación cualitativa. *Revista Griot, vol. 5, No. 1*, 50-67.
- Consejo Nacional de las Mujeres - Observatorio Nacional de Violencia Contra las Mujeres. (2016). *Informe Estadístico Comparativo Segundo Trimestre 2015 - Segundo Trimestre 2016*. Buenos Aires.
- Congreso de la Nación . (2009). Ley 26.485, Ley de protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Consejo Nacional de las Mujeres. (2016). *Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017 - 2019*. Buenos Aires: Observatorio de la Violencia contra las Mujeres.
- Courtis, C., & Pacecca, M. I. (2008). Inmigración Contemporánea en Argentina: dinámicas y políticas. *CEPAL*, 9-11.
- Facio Montejo, A. (1992). *Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*. San José: ILANUD.

- Fraser, N. (2004). Reinventar la justicia en un mundo globalizado. *Artículos*, 31-50.
- Gherardi, N. (2006). Notas sobre acceso a la justicia y servicios jurídicos gratuitos en experiencias comparadas: ¿un espacio de asistencia posible para las mujeres? En H. Birgin, & B. Kohen, *Acceso a la justicia como garantía de igualdad: instituciones, actores y experiencias comparadas* (págs. 129-175). Biblos.
- INDEC. (2010). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas*. Buenos Aires.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2010). *Censo 2010*. Recuperado el 29 de Enero de 2019, de Instituto Nacional de Estadística y Censos: https://www.indec.gov.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=18&id_tema_3=78
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2017). *Informe de Gestión 2017*. Buenos Aires.
- International Organization for Migration. (2017). *World Migration Report 2018*. Ginebra: IOM.
- Juliano, D. (2006). Introducción. Género y Migración. En H. Apurtuz, *Mujeres migrantes, viajeras incansables* (págs. 7-10). Bilbao: Harresiak Apurtuz.
- Lahera, E. (2004). Primera Parte. ¿Qué es una política pública? En E. Lahera, *Introducción a las Políticas Públicas* (págs. 13-23). Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Larrandart, L. (1992). Acceso a la Justicia y tutela de los derechos ciudadanos. En *Sistema Penal Argentino*. Buenos Aires.
- López, J. (Julio de 2017). Situación actual de la Coordinación de Género y Diversidad Sexual del Municipio de Lanús. (N. Montoya, Entrevistador)
- Martínez Pizarro, J. (2007). Feminización de las migraciones en America Latina: discusiones y significados para políticas. *Seminario Mujer y Migración. Región de la Conferencia regional sobre migración*, (págs. 125-131). San Salvador.
- MESECVI. (2017). *República Argentina. Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI. Tercera Ronda*. Ciudad de Panamá: OEA.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Justicia 2020*. Buenos Aires.

- Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. *Asamblea General*, (págs. 1-40).
- Organización de los Estados Americanos. (1995). *Convención de Belém de Pará*. Recuperado el 27 de Junio de 2019, de Organización de los Estados Americanos: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Folleto-BelemdoPara-ES-WEB.pdf>
- Organización de los Estados Americanos. (1995). *Convención de Belém do Pará*. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2004). *Los Derechos Humanos y la Reducción de la Pobreza. Un marco conceptual*. Nueva York, Ginebra: OACDH.
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Recuperado de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/Convention-CEDAW-Spanish.pdf>.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2014). *Glosario sobre Migración*. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones.
- Pombo, G. (2017). La construcción de un material de capacitación sobre la temática de las mujeres migrantes y la violencia de género. *Revista Migraciones Internacionales. Reflexiones desde Argentina*, 40-48.
- Provincia, B. A. (12 de Septiembre de 2017). *Buenos Aires Provincia*. Recuperado el 18 de Junio de 2019, de https://www.gba.gob.ar/derechoshumanos/noticias/la_secretaría_de_ddhh_habilitó_un_fondo_de_emergencias_para_víctimas_de
- Scott, J. (1990). El género: una categoría útil para el análisis histórico. *Historia y género: mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, 23-56.
- Secretaría de Derechos Humanos. (2017). *Informe de Gestión 2017*. Buenos Aires: Buenos Aires Provincia.
- Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia. (s.f.). *24.000 mujeres víctimas de violencia*. Buenos Aires.
- Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. (2013). *Violencia de Género: llamadas y víctimas atendidas por el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia*. Buenos Aires.

XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). *100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Brasilia.

Ziccardi, A. (2008). Las políticas y los programas sociales de la ciudad del siglo XXI. *Papeles de Población*. vol. 14, no. 58.